BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLVIII — Núm. 13.869 EDICION DE 56 PAGINAS

URUGUAY 613
Teléfonos: Dirección: 37-1100 / Oficinas: 37-1200

Buenos Aires, Sábado 24 de Agosto de 1940

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional por centímetro y por columna

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. sobre nuevos gravámenes	$ 0.20
Ley N.º 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada .	„ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia . . .	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	„ 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50
Tribunales de la Nación . . .	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez . .	„ 2.—

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 23 de Agosto de 1940

	m$n.
Por avisos	1.899.—
Por marcas	280.—
Por adicionales de marcas .	88.—
Por suscripciones	36.50
Por venta de ejemplares y folletos	30.30
Total	2.333.80

Carlos A. Casal
Director

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

DECRETOS ATRASADOS

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día

Edictos del día

Sociedades Anónimas

Licitaciones

Edictos anteriores

Patentes y Marcas

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETOS ATRASADOS

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Macri, Nicolás. — Denegando reconsideración de un decreto

Buenos Aires, Junio 5 de 1940.

64.385. — 3835. — Expte. 32.988|1940. — Dto. N.º 1199. — Vista la presentación de don Nicolás Macri en la que pide se reconsidere el decreto de fecha 9 de abril ppdo., en el sentido de que se acumulen a los sueldos que se tomaron para establecer el monto de su jubilación, las sumas percibidas en concepto de servicios extraordinarios y aguinaldos, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido decreto se acordó al recurrente jubilación ordinaria de $ 968 m|n., en su carácter de ex inspector del Banco de la Nación Argentina, habiéndose computado a los efectos de fijar el citado haber, los sueldos básicos que el interesado tenía asignado de acuerdo con su categoría;

Que el artículo 16, del Decreto Reglamentario de la Ley N.º 11.923, prescribe que no quedan comprendidas en el sueldo las asignaciones pagadas por trabajos extraordinarios, las gratificaciones y otras asignaciones semejantes que aumenten la retribución fija establecida en el presupuesto respectivo; como así también las que tengan carácter de indemnización de gastos incurridos por causas del servicio;

Que, en consecuencia, ajustándose el decreto recurrido a la disposición reglamentaria citada, corresponde mantener lo ya resuelto;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Marasco, María Quiroga de. — Pensión graciable

Buenos Aires, Julio 5 de 1940.

66.451. — 3638. — Expte. 32.577|940. — Dto. N.º 1363. — Vista la presentación de doña María Castora Quiroga de Marasco, en la que pide se le liquide la pensión graciable que se le acordó por Ley N.º 12.606 (inciso 38), promulgada el 10 de octubre de 1939, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha ley se acuerda a la interesada, hija del ex capitán, don José María Quiroga, pensión mensual de $ 100 m|n;

Que habiendo llenado la recurrente los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 10 de octubre de 1939, la suma de cien pesos ($ 100 m|n.) moneda nacional, a favor de doña María Castora Quiroga de Marasco, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.º 12.606 por el término de 10 años y con vencimiento el 9 de octubre de 1949.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos previa agregación del Expte. 33.065|940.

CASTILLO
P. Groppo

Ministerio de Agricultura

Mandando iniciar acciones judiciales por desalojo contra don Castor Guerendiain y el señor Carlos Hardoy, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1939.

51.492. — Visto este expediente (número 85.295-1935), del que resulta:

Que por Decretos números 93.327 y 93.329 de fecha 29 de octubre de 1936, dictados en los expedientes Nos. 107.499, año 1936 y 2.099-1934, se dió intervención al señor Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Letrado del Territorio de Santa Cruz, a fin de que iniciara las acciones del caso tendientes a obtener el desalojo de don Castor Guerendiain o de quienes resultaran ocupar las leguas a-b y parte Oeste de la legua d del lote N.º 8, y parte Este de las leguas b-c, del lote N.º 9, parte Norte de la legua c y Este de la legua d, del lote N.º 8, todos ellos de la fracción A, Sección III del Territorio de Santa Cruz;

Que el señor Castor Guerendiain se presentó en diversas oportunidades solicitando reconsideración de aquella me-

dida, y con el propósito de no lesionar indebidamente los intereses invocados por el mismo, por disposición de fecha 12 de marzo de 1937 (fs. 583), se dispuso suspender el lanzamiento, y por la de 5 de enero de 1938 (fs. 662), se volvieron estas actuaciones a la Dirección de Tierras para que practicara una investigación sobre este asunto, que permitiera propiciar la adopción de una resolución definitiva del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que llevada a cabo dicha investigación en el mes de mayo ppdo. (fs. 715 y siguientes), se prueba una vez más que el señor Guerendiain (hoy fallecido), no tuvo en ningún momento una ingerencia directa en la explotación del campo que solicitaba, la que responde a los intereses de don Miguel Iriarte, quien ya explota el máximum de tierras fiscales que la Ley N.° 4.167 permite, por lo que, y atento la información de carácter confidencial tenida a la vista, que corrobora esos extremos, no corresponde hacer lugar al pedido de reconsideración interpuesto, procediendo disponer sin más trámite se prosigan las acciones de desalojo dispuestas por los decretos citados precedentemente;

Que en cuanto al desalojo que propicia la Dirección de Tierras a fojas 723-724 de las mitades Este de las leguas a-d y leguas b-c del lote N.° 12 y partes Oeste de las leguas a-d del lote N.° 13 que también pretendía el señor Guerendiain, procede disponerlo por las mismas razones que se tienen en cuenta, para no hacer lugar al pedido de reconsideración de los Decretos Nos 93.327 y 93.329 de 29 de octubre de 1936, citados anteriormente;

Que con respecto a las tierras que comprenden las leguas a-d y partes Oeste de las leguas b-c del lote N.° 9, leguas b-c del lote N.° 11 y mitades Oeste de las leguas a-d del lote N.° 12, todos ellos de la fracción A, Sección III, Territorio de Santa Cruz, cuyo arrendamiento solicita el señor Carlos Hardoy, procede igualmente disponer su desalojo por haberse probado también, que su explotación responde a los intereses del nombrado señor Iriarte;

Que asimismo se hace necesario formular la liquidación correspondiente por la totalidad de las tierras de que se trata y exigir su pago del señor Miguel Iriarte;

Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar al pedido de reconsideración interpuesto por el señor Castor Guerendiain, y por don Leandro García, en su carácter de albacea testamentario de aquél, y a la solicitud de arrendamiento formulada por don Carlos Hardoy, debiendo proseguirse las acciones dispuestas por los Decretos Nos. 93.327 y 93.329, de fecha 29 de octubre de 1936.

Art. 2.° — La Oficina de Asuntos Fiscales, de acuerdo con el Decreto número 13.925 de fecha 7 de diciembre de 1932, dará intervención al señor Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Letrado del Territorio de Santa Cruz, para que inicie las acciones del caso tendientes a obtener el desalojo de don Castor Guerendiain o de quienes resulten ocupar las mitades Este de las leguas a-d y leguas b-c del lote N.° 12 y partes Oeste de las leguas a-d del lote N.° 13, y del señor Carlos Hardoy o de quienes resulten ocupar las leguas a-d y parte Oeste de las leguas b-c del lote N.° 9, leguas b-c del lote N.° 11 y mitades Oeste de las leguas a-d del lote N.° 12, todos de la fracción A, Sección III del Territorio de Santa Cruz, a cuyo efecto el Departamento de Agricultura remitirá copia autenticada del presente decreto.

Art. 3.° — La Dirección de Tierras formulará la correspondiente liquidación por la ocupación ejercida en las tierras de que se trata y exigirá su pago al señor Miguel Iriarte, a cuyo efecto fijará treinta días de plazo, y si así no lo hiciere, remitirá las actuaciones al Departamento de Agricultura a los fines pertinentes.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelvan las presentes actuaciones a la Dirección de Tierras para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
JOSÉ PADILLA

Aceptando las propuestas elevadas por el Consejo ad-hoc, para el arrendamiento de tierras pastoriles fiscales en los Territorios de Chubut y Santa Cruz.

Buenos Aires, Enero 25 de 1940.

53.691. — Visto este expediente (150.972-1938), del que resulta;

Que por Decretos números 20.612 y 20.611 de fechas 4 de enero y 13 de febrero de 1939 se dispuso que el Consejo ad-hoc designado para expedirse sobre las solicitudes de tierras pastoriles fiscales, como consecuencia del ofrecimiento público ordenado por Decreto número 113.498 de 4 de septiembre de 1937, considerara nuevamente las propuestas formuladas por las superficies de: 10.625 hectáreas en el ángulo Sud-Este del lote N.° 2, mitad Oeste del lote número 3, ángulos Nord-Oeste del lote número 8 y Nord-Este del lote N.° 9, fracción B., Sección FIII del Territorio de Chubut; 10.000 hectáreas en la mitad Oeste del lote N.° 111; 17.356 hectáreas en el lote N.° 113 de la zona Norte del Río Santa Cruz; 12.599 hectáreas constituídas por parte del lote número 11, Sección A., de la zona de San Julián, en el Territorio citado y 15.000 hectáreas en el lote N.° 11 y mitad Norte del 20 fracción C., de la Colonia General Paz, en el Territorio de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo estudio practicado por el referido Consejo de las citadas propuestas y reclamos formulados, ha determinado que el mismo aconseje por unanimidad la adjudicación de 10.625 hectáreas ubicadas en el ángulo Sud Este del lote N.° 2, mitad Oeste del 3, ángulos N. C. del 8 y N. E. del 9, fracción B., Sección FIII, Territorio de Chubut al señor Antonio Beitia; 8.678 hectáreas ubicadas por la mitad Sud del lote N.° 113, zona Norte del Río Santa Cruz, a don Arturo Humberto Ballester; 18.678 hectáreas ubicadas en la mitad Oeste del lote N.° 111 y mitad Norte del lote N.° 113 zona Norte del Río Santa Cruz, a don Vicente Gandini; 15.000 hectáreas constituídas por la mitad Norte y mitad Este de la mitad Sud del lote N.° 11, Sección A., de la zona de San Julián, a don Jorge Lombardich, incluyéndose en esta última adjudicación la superficie de 2.500 hectáreas de la parte Oeste de la parte Norte del citado lote N.° 11 que fuera concedida por el segundo de los citados decretos, y luego dejado sin efecto dicho acto por renuncia del adjudicatario, puede así disponerse;

Que en lo referente a las gestiones de arrendamiento de la superficie de 15.000 hectáreas constituídas por el lote número 11 y mitad Norte del lote N.° 20, fracción C., de la Colonia General Paz, en el Territorio de Santa Cruz, procede diferir su consideración hasta tanto se reunan nuevos elementos de juicio indispensables para resolver en definitiva; por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptanse las siguientes propuestas elevadas por el Consejo ad-hoc, para el arrendamiento de tierras pastoriles fiscales: — Territorio de Chubut; a don Antonio Beitia la superficie aproximada de 10.625 hectáreas ubicadas en el ángulo Sud-Este del lote N.° 2, mitad Oeste del lote N.° 3, ángulos Nord-Oeste del lote N.° 8 y Nord-Este del lote N.° 9, fracción B., Sección FIII; Territorio de Santa Cruz: a don Arturo Humberto Ballester la superficie aproximada de 8.678 hectáreas constituídas por la mitad Sud del lote número 113 de la zona Norte del Río Santa Cruz; a don Vicente Gandini, la superficie de 18.678 hectáreas ubicadas en la mitad Oeste del lote N.° 111 y mitad Norte del lote N.° 113 de la zona Norte del Río Santa Cruz, con excepción de 300 hectáreas situadas en el esquinero Nord-Este de la mitad Oeste del lote N.° 111, donde se encuentran radicadas las mejoras de propiedad de la Sociedad Anónima Ganadera "Los Lagos"; a don Jorge Lombardich la superficie aproximada de 15.000 hectáreas constituídas por la mitad Norte y mitad Este de la mitad Sud del lote N.° 11, Sección A., de la zona de San Julián, y autorízase a la Dirección de Tierras para que una vez que las nombradas personas hayan tomado posesión de los campos que se les adjudica, celebre con los mismos contratos de acuerdo con la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios.

Art. 2.° — Por los fundamentos de lo expuesto en el segundo considerando del presente decreto, queda diferida la consideración de las propuestas formuladas para el arriendo de la superficie de 15.000 hectáreas ubicadas en el lote N.° 11 y mitad Norte del lote N.° 20, fracción C., de la Colonia General Paz, en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos, fecho, vuelva al Departamento de Agricultura a los fines indicados en el artículo 2.°.

ORTIZ
JOSÉ PADILLA

Aprobando proyecto de convenio entre el Estado Nacional representado por Y. P. F. y Ultramar S. A. Petrolera Argentina a efectos de efectuar exploraciones en busca de hidrocarburos flúidos.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1940.

56.468. — Expte. 177.006-1940. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales eleva a consideración del P. E. el proyecto de convenio y estatutos que obra agregado de fojas 2 a 22, para la constitución y organización de una sociedad mixta entre el Estado Nacional, representado por esa Repartición y "Ultramar Sociedad Anónima Petrolera Argentina", para realizar perforaciones de exploraciones en busca de hidrocarburos flúidos y gaseosos, y su eventual explotación, en el Territorio de Santa Cruz, dentro de las superficies que en el citado convenio se determinan, atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto de convenio y estatutos corrientes de fojas 2 a 22 para la constitución y organización de una sociedad mixta, entre el Estado Nacional, representado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y "Ultramar Sociedad Anónima Petrolera Argentina", para realizar perforaciones de exploración en busca de hidrocarburos flúidos y gaseosos y para su eventual explotación, en el Territorio de Santa Cruz, dentro de las superficies que en el citado convenio se determinan.

Art. 2.° — Déjase establecido que las normas del proyecto de convenio aprobado por el artículo anterior no importan fijar precedentes de carácter general y que la disposición adoptada lo es sin perjuicio de la reglamentación de la Ley número 12.161, que deberá dictarse.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etc., y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

ORTIZ
JOSÉ PADILLA

Declarando terminados los derechos emergentes del contrato celebrado con don Jorge Steinhoff, y aprobando operaciones de mensura en el Territorio de Chubut.

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1940. —

57.222. — Visto este expediente (N.° 94332-1929), del que resulta:

Que el contrato N.° 428 celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor Jorge Steinhoff para el arrendamiento de la superficie aproximada de 10.000 hectáreas, ubicada en las mitades Oeste del lote N.° 9 y Norte del lote N.° 12, Fracción C, Sección AIII del Territorio del Chubut, venció el 31 de Mayo de 1937;

Que el arrendatario por escritura pública de fecha 7 de Agosto de 1938 (fojas 158/159), vende las poblaciones y hacienda de su propiedad existentes en dicho campo al señor Raimundo Sanz, quien se presenta a fojas 156 solicitando se le acuerde el mismo en arriendo; y

CONSIDERANDO:

Que como el arrendatario durante la vigencia de su contrato dió oportuno cumplimiento a sus obligaciones, y habiendo transferido las mejoras, haciendas y derechos que pudieran corresponderle, luego de vencido su contrato, pueden declararse terminados los derechos a su renovación y diferir el pedido de arriendo interpuesto por el señor Raimundo Sanz, hasta tanto la Dirección de Tierras practique una inspección al campo, en cuya oportunidad exigirá del recurrente presente la documentación correspondiente de los pagos efectuados con posterioridad a la compra y a que se hace referencia en aquella escritura;

Que el arrendatario, de acuerdo con una de las cláusulas de su contrato mandó practicar la mensura complementaria del terreno, operación que llevada a cabo por el Agrimensor Don Martín L. J. Fennen, ha resultado con una superficie de 10.018 hectáreas, 39 áreas, 24 metros cuadrados, y como el Consejo de Mensuras de la División de Geodesia no tiene observación de carácter técnico que oponer, puede disponerse su aprobación; atento las infomaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.°. — Decláranse terminados los derechos emergentes del contrato N.° 428 celebrado entre la Dirección de Tierras y Don Jorge Steinhoff, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 10.000 hectáreas ubicada en las mitades Oeste del lote N.° 9 y Norte del lote N.° 12, Fracción C, Sección AIII del Territorio del Chubut.

Art. 2.° — Apruébase la mensura practicada a la tierra a que se hace referencia precedentemente, por el Agrimensor Don Martín L. J. Fennen, la que ha resultado con una superficie total de diez mil dieciocho hectáreas, treinta y nueve áreas, veinticuatro metros cuadrados.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

ORTIZ
JOSÉ PADILLA

Autorizando al Banco de la Nación Argentina para acordar créditos especiales sobre maíz "en espiga" de la presente cosecha.

Buenos Aires, Abril 2 de 1940.

58.811. — Exp. 3.605-1940.

CONSIDERANDO:

Que la colocación previsiblemente lenta de la actual cosecha de maíz, como consecuencia de la guerra europea, crea la necesidad de adoptar medidas que, a la vez que faciliten el levantamiento de la cosecha, contribuyan a su adecuada comercialización, ya que de otro modo se podría llegar a restar una apreciable demanda de trabajo y la economía nacional vería mermados considerablemente sus valores y reducidos sus ingresos;

Que para ello es indispensable lograr que no se precipiten las ofertas, lo que impone la necesidad de asegurar el mantenimiento del producto en buen estado de conservación, el mayor tiempo posible, para lo cual el procedimiento más indicado es no apresurar su desgrane, despositándolo "en espiga" adecuadamente acondicionado;

Que se facilitaría apreciablemente la obtención de los propósitos enunciados proporcionando al productor, mediante el otorgamiento de préstamos especiales libre de intereses para el mismo y de rápida y simple tramitación, los recursos indispensables para solventar los gastos originados por la recolección de la cosecha y para satisfacer sus necesidades más urgentes hasta el momento que sea oportuno para negociarla;

Que la pérdida de gran parte de la última cosecha de trigo y lino, ha colocado en situación difícil a muchos agricultores y es deber del Estado —tanto desde el punto de vista económico como social— acudir en ayuda de las unidades productoras, cuando ello es indispensable para asegurar la persistencia de su trabajo y evitar que se malogren su experiencia y sus recursos;

Que para hacer posible el plan que se ha trazado, es menester en los casos de arrendamientos en especie, que los propietarios o arrendatarios principales se comprometan a no exigir la entrega del maíz correspondiente a su arrendamiento hasta el momento en que, por haber vendido el colono su parte de dicho cereal, deba proceder al desgrane del mismo, lo que el P. E. confía que ha de lograrse, tanto porque el locador podrá también obtener libre de intereses un adelanto apreciable sobre el valor de su arrendamiento como porque ello ha de favorecer, en última instancia, los propios intereses de los dueños de campo y porque entiende, dada la finalidad económica y social que se persigue, que todos los interesados —propietarios, transportadores y comerciantes— tienen el deber de colaborar en el programa de defensa económica del maíz, asociándose a los esfuerzos que el Estado tendrá que realizar para cumplirlo;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Banco de la Nación Argentina para acordar créditos especiales sobre maíz "en espiga" de la presente cosecha, que permitan al productor pagar los gastos originados por la recolección de la misma y a la vez disponer de recursos para atender sus necesidades más urgentes hasta el momento de negociar el grano.

Art. 2.° — El Estado tomará a su cargo el importe de estas operaciones, que se acordarán conforme a la reglamentación que dicte el Directorio del mencionado Banco, con aprobación del Ministerio de Agricultura de la Nación, dentro de las siguientes bases principales:

a) Proporción: Hasta $ 2 por cada 100 kilos de rendimiento calculado, importe que podrá ser ampliado hasta $ 2.30, en la forma y condiciones previstas en el inciso d);

b) Garantía: Prendaria sobre el respectivo maíz "en espiga" y lo que, oportunamente resulte desgranado;

c) Depósito del producto. Será condición esencial para poder acordar el adelanto, que el producto se halle depositado en galpones, tinglados o trojes debidamente construídas y techadas, de tal manera que se asegure su buena conservación;

Podrá prescindirse de la exigencia del techado de las trojes, sólo en el caso de que el solicitante cuente con chapas de zinc, lonas, arpilleras aceitadas u otros elementos adecuados para cubrir las trojes diariamente, a fin de evitar la influencia del rocío, lluvias, etc.;

d) Plazo y ampliación del adelanto: El préstamo se acordará por un plazo que no exceda del 31 de octubre próximo, pero si al vencimiento de la obligación, el maíz no hubiere sido aún vendido, el Banco podrá, siempre que el producto se encuentre en buen estado de conservación y las trojes donde se halle depositado ofrezcan suficientes garantías al respecto, ampliar el adelanto en $ 0.30, por cada 100 kilos y otorgar un nuevo plazo para el pago de la deuda total, el que se fijará con relación a las perspectivas del mercado, no pudiendo exceder del 31 de enero de 1941.

Art. 3.° — Si el solicitante fuera arrendatario en especie, previa a la concesión del crédito, el locador deberá comprometerse a no exigir la entrega del maíz correspondiente a su arrendamiento hasta el momento en que, por haber vendido el colono su parte en el producto, tenga que proceder al desgrane del mismo;

Si no fuese posible obtener del locador este compromiso, el adelanto podrá igualmente acordarse, pero sólo a condición de que, si el solicitante no estuviere en condiciones —a juicio del Banco— de afrontar los gastos de desgrane, embolse y transporte hasta el lugar de entrega del maíz correspondiente al arrendamiento, el locador los tomará a su cargo con la obligación por parte del colono de reintegrarle el respectivo importe, con la ampliación a que se refiere el inciso d) del Art. 2.°, o bien, si ésta no se hiciera efectiva, cuando liquide su maíz.

Art. 4.° — Estos préstamos se acordarán sin los gastos para sus beneficiarios que se originaran por las inspecciones del respectivo producto, quedando a cargo del Estado los intereses y comisión al Banco de la Nación Argentina de que trata el Art. 7.°, como también los de sellado, inscripción de las prendas e inspecciones de trojes.

Art. 5.° — La inspección del producto sobre el que se solicite este crédito se realizará preferentemente con los funcionarios del Ministerio de Agricultura de la Nación, incluídos los de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, los que tendrán, además, a su cargo formular a los productores las indicaciones que estimen necesarias para asegurar la buena conservación del maíz.

Art. 6.° — El maíz prendado al Banco en virtud de este crédito podrá ser vendido —total o parcialmente— cuando el deudor lo estime oportuno, previo pago del importe adeudado sobre el adelanto obtenido y, si correspondiere, de los gastos a que se alude en la parte final del Art 3.°

Art. 7.° — El Banco de la Nación arbitrará las medidas que juzgue convenientes para obtener el cobro de las sumas adelantadas, las que perciban— a la cuenta deudora especial que se abrirá con motivo de este Acuerdo, y a la cual se cargará el interés por las sumas que adelante y la comisión que por este servicio le reconocerá el Estado a los tipos que convendrá con los Departamentos de Hacienda y de Agricultura.

Art. 8.° — Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso de la Nación, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ORTIZ. — C. Massini Ezcurra. — P. Groppo. — Diógenes Taboada. — José María Cantilo. — Luis A. Barberis.

Ministerio de Obras Públicas

Navegación y Puertos. — Autorizando a la West India Oil Co., para efectuar instalación subfluvial de tuberías para combustible y cables de fuerza motriz a través del canal de derivación del Puerto de Santa Fe.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1939.

51.918. — 4.085. — Expte. 21.271-W-1939. — Visto este expediente, por el cual la West India Oil C.°, S. A. P. A., solicita autorización para efectuar una instalación subfluvial constituída por dos tuberías de acceso para combustibles líquidos y dos cables conductores de fuerza motriz, a través del canal de derivación del Puerto de Santa Fe, destinados a vincular los actuales depósitos que posee en la isla Alto Verde, con la planta de envase ubicada sobre el espigón del lado Este del dique 2, a cuyo efecto acompaña la documentación respectiva;

Teniendo en cuenta:

Que, como informa la Dirección General de Navegación y Puertos, habiendo iniciado los trabajos pertinentes la mencionada entidad en virtud del permiso que le fuera acordado por la Administración General del referido puerto —según copia agregada a fojas 2—, debió suspenderlos por la intervención que, en uso de las facultades fiscalizadoras que le competen, tomó oportunamente la Prefectura General Marítima, al no mediar autorización del P. E. Nacional para llevarlos a cabo, como corresponde por razones de jurisdicción territorial;

Que ante la situación expuesta y a objeto de evitar tramitaciones innecesarias en casos como el ocurrente, es conveniente ratificar las declaraciones formuladas con anterioridad por el Gobierno de la Nación, en el sentido de que las concesiones y permisos que se otorguen en zonas sometidas al dominio del mismo, carecen de toda validez si no ha existido la intervención del P. E.;

Que en cuanto a las instalaciones proyectadas en esta oportunidad, no existe impedimento en autorizarlas, como surge de lo expresado por la citada Repartición técnica y por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, dentro de las condiciones que se detallan a fojas 12 y 13 y a las cuales la interesada ha prestado su conformidad, y

Atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la West India Oil Co., S. A. P. A., para efectuar la instalación subfluvial de dos tuberías de combustibles líquidos y dos cables conductores de fuerza motriz, a través del canal de derivación del Puerto de Santa Fe, en el lugar que se señala en el plano N.° 9649 (fs. 9), debiendo realizarse los trabajos proyectados con sujeción a las siguientes cláusulas:

a) La presente autorización será de carácter precario, pudiendo ser dejada sin efecto en cualquier momento en que el P. E. lo considere conveniente, y en tal caso la compañía recurrente estará obligada a retirar su instalación dentro del plazo que se le acordare a ese fin, vencido el cual podrá ser retirado por el Gobierno lo existente en esa oportunidad, quedando a su beneficio los materiales resultantes;

b) La instalación se llevará a cabo de acuerdo con la documentación presentada; pero teniendo en cuenta las observaciones que la misma ha merecido de parte de la Dirección General de Navegación y Puertos, bajo cuya inspección se realizará el trabajo y la que podrá ordenar las modificaciones que juzgue convenientes y exigir la presentación de los planos de detalle que estime necesarios;

c) Las cañerías y los cables deberán colocarse lastrados convenientemente y podrán apoyarse simplemente en el fondo del canal, en los sitios en que la profundidad actual sea igual o mayor de 9 mts. al cero; en la parte restante deberán ir enterrados por lo menos a 1,5 metros;

d) Antes de comenzar los trabajos la peticionante deberá depositar en la Tesorería General de la Nación, en concepto de gastos de inspección de obra y revisación de planos, la suma de $ 232.78 m|n., calculada en base al importe de $ 19.398 m|n., a que ascienden los presupuestos presentados, tomando en cuenta los reparos que los mismos han motivado;

e) La compañía recurrente deberá colocar a su costo y mantener en buen estado de conservación sobre la costa, en ambos extremos de la instalación, avisos suficientemente visibles para advertir a la navegación que se realice por el canal la existencia de las tuberías y cables de que se trata, a objeto de que no arrastren las anclas al pasar por ese lugar;

f) La West India Oil Co., será responsable por cualquier reclamo que sea alegado por terceros y resulte derivado de la existencia en el lugar o del funcionamiento de las instalaciones de referencia, o bien de la falta de los avisos enunciados en el apartado que precede;

g) El presente permiso no comporta ningún derecho para la compañía mencionada a obstaculizar el tránsito por las riberas, el que deberá mantenerse expedito en todo momento;

h) Esta autorización queda sujeta al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes y de las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2.° — Declárase, ratificando pronunciamientos anteriores, que carecen de todo efecto las concesiones y permisos otorgados en zonas de jurisdicción del Gobierno Nacional, sin la intervención pertinente del mismo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Navegación y Puertos a los fines pertinentes.

ORTIZ
M. R. ALVARADO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

DEPARTAMENTO NACIONAL DEL TRABAJO

DIVISION DE ESTADISTICA

Síntesis de las retribuciones abonadas por la Empresa Compañía Swift de La Plata (Puerto La Plata), durante el Segundo semestre del año 1938, a las distintas categorías de personal que ocupa, elaborada de acuerdo a las declaraciones presentadas de conformidad a la Resolución de la Presidencia del Departamento Nacional del Trabajo, de fecha 28 de junio de 1939, en ejecución de los Decretos del Poder Ejecutivo, dictados en 29 de enero de 1937 y 28 de abril de 1939, a los fines de determinar la procedencia de la devolución de los derechos de importación prevista por el artículo 40 de la Ley N.° 12.345.

Categorías Obreras	Casos	Cifras generales			Promedios		
		Meses trab.	Horas trab.	m$n. percibidos	Meses p/obrero	Hs. por obr. mes	m$n. por obr. mes
I.—Personal Permanente					**1.—Varones mayores de 18 años**		
Calificados	529	3.174	612.112	571.873	6.—	192	180
No calificados	1.727	10.362	2.040.482	1.242.109	6.—	197	120
Total	2.256	13.536	2.652.594	1.813.982	6.—	195	134
					2.—Varones menores de 18 años		
Total	5	30	4.093	1.667	6.—	136	55
					3.—Mujeres mayores de 18 años		
Calificados	1	6	1.178	942	6.—	196	157
No calificados	469	2.814	516.641	206.104	6.—	184	73
Total	470	2.820	517.819	207.046	6.—	184	73
					4.—Mujeres menores de 18 años		
Total	18	108	13.926	5.398	6.—	128	50
II.—Personal Eventual.					**5.—Varones mayores de 18 años**		
Calificados	123	407	65.138	62.189	3.3	160	152
No calificados	3.401	6.993	1.118.910	644.432	2.1	160	92
Total	3.524	7.400	1.184.048	706.621	2.1	160	96
					6.—Varones menores de 18 años		
Total	23	46	5.407	2.383	2.—	120	51
					7.—Mujeres mayores de 18 años		
Calificados	—	—	—	—	—	—	—
No calificados	809	2.177	348.318	137.850	2.7	160	63
Total	809	2.177	348.318	137.850	2.7	160	63
					8.—Mujeres menores de 18 años		
Total	26	81	9.702	3.669	3.1	120	45

Para que conste y a los simples efectos de su publicación en el "Boletín Oficial", expido la presente certificación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3.° de la Resolución citada, en Buenos Aires, a 5 de Julio de 1940. — José Figuerola, Jefe de la División de Estadística.

e.24 ago.-N.° 6634-v.24 ago.

Síntesis de las retribuciones abonadas por la Empresa Compañía Swift de La Plata, Soc. Anón. (Puerto La Plata), durante el Primer semestre del año 1939, a las distintas categorías de personal que ocupa, elaborada de acuerdo a las declaraciones presentadas de conformidad a la Resolución de la Presidencia del Departamento Nacional del Trabajo, de fecha 28 de junio de 1939, en ejecución de los Decretos del Poder Ejecutivo, dictados en 29 de enero de 1937 y 28 de abril de 1939, a los fines de determinar la procedencia de la devolución de los derechos de importación prevista por el artículo 40 de la Ley N.° 12.345.

Categorías Obreras	Casos	Cifras generales			Promedios		
		Meses trab.	Horas trab.	m$n. percibidos	Meses p/obrero	Hs. por obr. mes	m$n. por obr. mes
I.—Personal Permanente					**1.—Varones mayores de 18 años**		
Calificados	378	2.268	425.479	399.599	6.—	188	176
No calificados	1.303	7.818	1.423.544	931.852	6.—	182	119
Total	1.681	10.086	1.849.023	1.331.451	6.—	183	132
					2.—Varones menores de 18 años		
Total	5	30	3.836	1.398	6.—	128	47
					3.—Mujeres mayores de 18 años		
Calificados	1	6	1.096	903	6.—	183	150
No calificados	274	1.644	282.106	122.848	6.—	172	75
Total	275	1.650	283.202	123.751	6.—	172	75
					4.—Mujeres menores de 18 años		
Total	6	36	4.471	2.003	6.—	124	56
II.—Personal Eventual.					**5.—Varones mayores de 18 años**		
Calificados	305	1.404	224.697	257.620	4.6	160	183
No calificados	2.438	6.316	1.010.561	667.615	2.6	160	106
Total	2.743	7.720	1.235.258	925.235	2.8	160	120
					6.—Varones menores de 18 años		
Total	22	51	6.092	2.758	2.3	120	54
					7.—Mujeres mayores de 18 años		
Calificados	—	—	—	—	—	—	—
No calificados	850	3.176	508.107	222.059	3.7	160	70
Total	859	3.176	508.107	222.059	3.7	160	70
					8.—Mujeres menores de 18 años		
Total	39	168	20.220	8.190	4.3	120	49

Para que conste y a los simples efectos de su publicación en el "Boletín Oficial", expido la presente certificación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3.° de la Resolución citada, en Buenos Aires, a 12 de Julio de 1940. — José Figuerola, Jefe de la División de Estadística.

e.24 ago.-N.° 6633-v.24 ago.

Síntesis de las retribuciones abonadas por la Empresa Compañía Swift de La Plata (Puerto La Plata), durante el Segundo semestre del año 1939, a las distintas categorías de personal que ocupa, elaborada de acuerdo a las declaraciones presentadas de conformidad a la Resolución de la Presidencia del Departamento Nacional del Trabajo, de fecha 28 de junio de 1939, en ejecución de los

Decretos del Poder Ejecutivo dictados en 29 de enero de 1937 y 28 de abril de 1939, a los fines de determinar la procedencia de la devolución de los derechos de importación prevista por el artículo 40 de la Ley N.° 12.345.

Categorías Obreras	Casos	Cifras generales			Promedios		
		Meses trab.	Horas trab.	m$n. percibidos	Meses p/obrero	Hs. por obr. mes	m$n. por obr. mes
I.—Personal Permanente				**1.—Varones mayores de 18 años**			
Calificados	533	3.198	583.315	610.056	6.—	182	191
No calificados	1.580	9.480	1.790.298	1.171.469	6.—	189	124
Total	2.113	12.678	2.373.613	1.781.525	6.—	187	141
				2.—Varones menores de 18 años			
Total	5	30	3.954	1.658	6.—	132	55
				3.—Mujeres mayores de 18 años			
Calificados	1	6	969	825	6.—	162	138
No calificados	380	2.280	398.855	175.614	6.—	175	77
Total	381	2.286	399.824	176.439	6.—	175	77
				4.—Mujeres menores de 18 años			
Total	13	78	9.782	4.060	6.—	125	52
II.—Personal Eventual				**5.—Varones mayores de 18 años**			
Calificados	136	533	85.292	99.102	3.9	160	186
No calificados	2.222	3.988	636.858	405.601	1.8	160	102
Total	2.358	4.521	722.150	504.703	1.9	160	112
				6.—Varones menores de 18 años			
Total	26	60	7.224	2.935	2.3	120	49
				7.—Mujeres mayores de 18 años			
Calificados	—	—	—	—	—	—	—
No calificados	684	2.288	366.111	163.666	3.3	160	72
Total	684	2.288	366.111	163.666	3.3	160	72
				8.—Mujeres menores de 18 años			
Total	34	67	8.025	3.313	2.—	120	49

Para que conste y a los simples efectos de su publicación en el "Boletín Oficial", expido la presente certificación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3.° de la Resolución citada, en Buenos Aires, a 12 de Agosto de 1940. — José Figueroa, Jefe de la División de Estadística.

e.24 ago.-N.° 6635-v.24 ago.

Síntesis de las retribuciones abonadas por la Empresa Compañía Swift de La Plata (Puerto La Plata), durante el Primer semestre del año 1937, a las distintas categorías de personal que ocupa, elaborada de acuerdo a las declaraciones presentadas de conformidad a la Resolución de la Presidencia del Departamento Nacional del Trabajo, de fecha 28 de junio de 1939, en ejecución de los Decretos del Poder Ejecutivo, dictados en 29 de enero de 1937 y 28 de abril de 1939, a los fines de determinar la procedencia de la devolución de los derechos de importación prevista por el artículo 40 de la Ley N.° 12.345.

Categorías Obreras	Casos	Cifras generales			Promedios		
		Meses trab.	Horas trab.	m$n. percibidos	Meses p/obrero	Hs. por obr. mes	m$n. por obr. mes
I.—Personal Permanente				**1.—Varones mayores de 18 años**			
Calificados	417	2.501	455.562	446.394	6.—	182	178
No calificados	1.629	9.775	1.808.877	1.088.070	6.—	185	111
Total	2.046	12.276	2.264.439	1.534.464	6.—	184	227
				2.—Varones menores de 18 años			
Total	3	18	2.319	885	6.—	129	49
				3.—Mujeres mayores de 18 años			
Calificados	1	6	1.015	812	6.—	169	135
No calificados	337	2.020	349.682	139.380	6.—	173	69
Total	338	2.026	350.697	140.192	6.—	173	69
				4.—Mujeres menores de 18 años			
Total	14	84	10.901	4.153	6.—	130	49
II.—Personal Eventual.				**5.—Varones mayores de 18 años**			
Calificados	264	950.2	152.083	145.551	3.6	160	153
No calificados	4.042	7.679.8	1.227.952	715.331	1.9	160	93
Total	4.306	8.630.—	1.380.035	860.882	2.—	160	100
				6.—Varones menores de 18 años			
Total	40	96	11.561	4.725	2.4	120	49
				7.—Mujeres mayores de 18 años			
Calificados	—	—	—	—	—	—	—
No calificados	1.274	3.312.3	529.875	205.301	2.6	160	62
Total	1.274	3.312.3	529.875	205.301	2.6	160	62
				8.—Mujeres menores de 18 años			
Total	84	218.4	26.238	10.121	2.6	120	46

Para que conste y a los simples efectos de su publicación en el "Boletín Oficial", expido la presente certificación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3.° de la Resolución citada, en Buenos Aires, a 5 de Julio de 1940. — José Figuerola, Jefe de la División de Estadística.

e.24 ago.-N.° 6629-v.24 ago.

Síntesis de las retribuciones abonadas por la Empresa Compañía Swift de La Plata, Rosario (Santa Fe), durante el Primer semestre del año 1937 a las distintas categorías de personal que ocupa, elaborada de acuerdo a las declaraciones presentadas de conformidad a la Resolución de la Presidencia del Departamento Nacional del Trabajo, de fecha 28 de junio de 1939, en ejecución de los Decretos del Poder Ejecutivo, dictados en 29 de enero de 1937 y 28 de abril de 1939, a los fines de determinar la procedencia de la devolución de los derechos de importación prevista por el artículo 40 de la Ley N.° 12.345.

Categorías Obreras	Casos	Cifras generales			Promedios		
		Meses trab.	Horas trab.	m$n. percibidos	Meses p/obrero	Hs. por obr. mes	m$n. por obr. mes
I.—Personal Permanente				**1.—Varones mayores de 18 años**			
Calificados	542	3.252	571.702	498.532	6.—	176	153
No calificados	2.162	12.970	2.271.047	1.434.483	6.—	175	111
Total	2.704	16.222	2.842.749	1.933.015	6.—	175	119
				2.—Varones menores de 18 años			
Total	11	66	8.725	3.386	6.—	132	51
				3.—Mujeres mayores de 18 años			
Calificados	118	708	114.908	55.266	6.—	162	78
No calificados	499	2.993	485.165	194.844	6.—	162	65
Total	617	3.701	600.073	250.110	6.—	162	68

				4.—Mujeres menores de 18 años			
Total	32	192	22.992	8.024	6.—	120	42
II.—Personal Eventual.				5.—Varones mayores de 18 años			
Calificados	546	1.207	169.342	130.899	2.21	140	108
No calificados	3.202	5.991	767.447	467.897	1.87	128	78
Total	3.748	7.198	937.789	598.796	1.92	130	83
				6.—Varones menores de 18 años			
Total	32	67	6.378	2.494	2.09	95	37
				7.—Mujeres mayores de 18 años			
Calificados	179	462	63.941	26.935	2.58	138	58
No calificados	805	1.838	229.382	87.673	2.28	125	48
Total	984	2.300	293.323	114.608	2.34	128	50
				8.—Mujeres menores de 18 años			
Total	66	158	16.242	5.751	2.39	103	36

Para que conste y a los simples efectos de su publicación en el "Boletín Oficial", expido la presente certificación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3.º de la Resolución citada, en Buenos Aires, a 5 de Julio de 1940. — **José Figuerola**, Jefe de la División de Estadística.

e.24 ago.-N.º 6628-v.24 ago.

Síntesis de las retribuciones abonadas por la Empresa Compañía Swift de La Plata, Rosario (Santa Fe), durante el Segundo semestre del año 1937, a las distintas categorías de personal que ocupa, elaborada de acuerdo a las declaraciones presentadas de conformidad a la Resolución de la Presidencia del Departamento Nacional del Trabajo, de fecha 28 de junio de 1939, en ejecución de los Decretos del Poder Ejecutivo, dictados en 29 de enero de 1937 y 28 de abril de 1939, a los fines de determinar la procedencia de la devolución de los derechos de importación prevista por el artículo 40 de la Ley N.º 12.345.

Categorías Obreras	Casos	Cifras generales			Promedios		
		Meses trab.	Horas trab.	m$n. percibidos	Meses p/obrero	Hs. por obr. mes	m$n. por obr. mes
I.—Personal Permanente				1.—Varones mayores de 18 años			
Calificados	478	2.868	546.066	508.974	6.—	190	177
No calificados	1.788	10.728	2.020.168	1.212.162	6.—	188	113
Total	2.266	13.596	2.566.234	1.721.136	6.—	188	126
				2.—Varones menores de 18 años			
Total	35	210	30.480	10.492	6.—	145	50
				3.—Mujeres mayores de 18 años			
Calificados	1	6	1.074	867	6.—	179	144
No calificados	291	1.746	305.846	122.608	6.—	175	70
Total	292	1.752	306.920	123.575	6.—	175	70
				4.—Mujeres menores de 18 años			
Total	10	60	8.000	3.081	6.—	133	51
II.—Personal Eventual				5.—Varones mayores de 18 años			
Calificados	140	664	106.312	117.450	4.7	160	177
No calificados	1.221	4.035	645.593	382.083	3.3	160	95
Total	1.361	4.699	751.905	499.533	3.5	160	106

				6.—Varones menores de 18 años			
Total	27	111	13.278	5.013	4.1	120	45
				7.—Mujeres mayores de 18 años			
Calificados	—	—	—	—	—	—	—
No calificados	683	2.597	415.462	164.156	3.8	160	63
Total	683	2.597	415.462	164.156	3.8	160	63
				8.—Mujeres menores de 18 años			
Total	40	138	16.524	6.242	3.5	120	45

Para que conste y a los simples efectos de su publicación en el "Boletín Oficial", expido la presente certificación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3.º de la Resolución citada, en Buenos Aires, a 5 de Julio de 1940. — José Figuerola, Jefe de la División de Estadística.

e.24 ago.-N.º 6633-v.24 ago.

Síntesis de las retribuciones abonadas por la Empresa Compañía Swift de La Plata, Rosario (Santa Fe), durante el Primer semestre del año 1938, a las distintas categorías de personal que ocupa, elaborada de acuerdo a las declaraciones presentadas de conformidad a la Resolución de la Presidencia del Departamento Nacional del Trabajo, de fecha 28 de junio de 1939, en ejecución de los Decretos del Poder Ejecutivo, dictados en 29 de enero de 1937 y 28 de abril de 1939 a los fines de determinar la procedencia de la devolución de los derechos de importación prevista por el artículo 40 de la Ley N.º 12.345.

Categorías Obreras	Casos	Cifras generales			Promedios		
		Meses trab.	Horas trab.	m$n. percibidos	Meses p/obrero	Hs. por obr. mes	m$n. por obr. mes
I.—Personal Permanente				1.—Varones mayores de 18 años			
Calificados	355	2.129	402.593	366.371	6.—	189	172
No calificados	1.334	8.002	1.521.290	944.936	6.—	190	118
Total	1.689	10.131	1.923.883	1.311.307	6.—	190	129
				2.—Varones menores de 18 años			
Total	30	180	25.281	9.375	6.—	140	52
				3.—Mujeres mayores de 18 años			
Calificados	2	12	2.140	1.725	6.—	178	143
No calificados	387	2.319	408.525	167.112	6.—	176	72
Total	389	2.331	410.665	168.837	6.—	176	72
				4.—Mujeres menores de 18 años			
Total	27	162	21.115	6.812	6.—	156	42
II.—Personal Eventual				5.—Varones mayores de 18 años			
Calificados	124	274	46.595	37.783	2.21	170	138
No calificados	2.199	3.915	469.991	314.952	1.78	120	80
Total	2.323	4.181	516.586	352.735	1.80	123	84
				6.—Varones menores de 18 años			
Total	41	104	10.950	4.275	2.54	105	41
				7.—Mujeres mayores de 18 años			
Calificados	—	—	—	—	—	—	—
No calificados	339	675	105.413	41.210	1.99	156	61
Total	339	675	105.413	41.210	1.99	156	61

8.—Mujeres menores de 18 años

Total	18	39	4.283	1.380	2.17	110	35

Para que conste y a los simples efectos de su publicación en el "Boletín Oficial", expido la presente certificación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3.° de la Resolución citada, en Buenos Aires, a 5 de Julio de 1940. — José Figuerola, Jefe de la División de Estadística.

e.24 ago.-N.° 6631-v.24 ago.

Síntesis de las retribuciones abonadas por la Empresa Compañía Swift de La Plata, Rosario (Santa Fe), durante el Segundo semestre del año 1938, a las distintas categorías de personal que ocupa, elaborada de acuerdo a las declaraciones presentadas de conformidad a la Resolución de la Presidencia del Departamento Nacional del Trabajo, de fecha 28 de junio de 1939, en ejecución de los Decretos del Poder Ejecutivo dictados en 29 de enero de 1937 y 28 de abril de 1939, a los fines de determinar la procedencia de la devolución de los derechos de importación prevista por el artículo 40 de la Ley N.° 12.345.

Categorías Obreras	Casos	Cifras generales			Promedios		
		Meses trab.	Horas trab.	m$n. percibidos	Meses p/obrero	Hs. por obr. mes	m$n. por obr. mes
I.—Personal Permanente — 1.—Varones mayores de 18 años							
Calificados	343	2.055	429.482	386.405	6.—	209	188
No calificados	1.410	8.460	1.353.794	854.629	6.—	160	101
Total	1.753	10.515	1.783.276	1.241.034	6.—	170	118
2.—Varones menores de 18 años							
Total	29	174	17.951	6.977	6.—	103	40
3.—Mujeres mayores de 18 años							
Calificados	4	24	3.915	3.131	6.—	163	130
No calificados	374	2.244	267.236	103.254	6.—	119	46
Total	378	2.268	271.151	106.385	6.—	120	47
4.—Mujeres menores de 18 años							
Total	22	132	12.281	4.099	6.—	93	31
II.—Personal Eventual — 5.—Varones mayores de 18 años							
Calificados	121	323	53.381	42.659	2.67	165	132
No calificados	2.172	3.742	345.012	210.001	1.72	92	56
Total	2.293	4.065	398.393	252.660	1.77	98	62
6.—Varones menores de 18 años							
Total	47	98	7.779	3.097	2.09	79	32
7.—Mujeres mayores de 18 años							
Calificados	—	—	—	—	—	—	—
No calificados	666	1.192	115.743	41.958	1.79	97	35
Total	666	1.192	115.743	41.958	1.79	97	35
8.—Mujeres menores de 18 años							
Total	21	49	3.151	1.070	2.33	64	22

Para que conste y a los simples efectos de su publicación en el "Boletín Oficial", expido la presente certificación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3.° de la Resolución citada, en Buenos Aires, a 5 de Julio de 1940. — José Figuerola, Jefe de la División de Estadística.

e.24 ago.-N.° 6630-v.24 ago.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional de Río Negro. — Expediente número 83.013-1940.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1940. — Señor Director de Minas y Geología. El suscrito, Alberto Christiansen, como gestor de los señores Juan I. Castro, Manuel R. Novillo y Carlos F. Christiansen, argentinos, mayores de edad, casados, se presentan y exponen que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, en terrenos de lomas bajas, no alambrados ni cultivados y de propiedad fiscal, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de Un mil ciento cuarenta hectáreas situada en el Territorio Nacional de Río Negro, lote 4, fracción C., de la Colonia Pastoril, Departamento San Antonio que deberá ubicarse en la siguiente forma: Al Norte por una recta paralela al límite Norte del lote 4 y dista cinco mil metros al Sud de dicho límite; al Sud y al Oeste, los lados homónimos del mencionado lote 4 y al Este una poligonal de tres lados que de Norte a Sud, está formada así: el primero y el tercero son paralelos al límite Oeste definido y distan respectivamente, mil ochocientos metros y tres mil ochocientos metros al Este de dicho límite; el segundo es paralelo al límite Sud y dista mil doscientos metros al Norte de dicho límite. Excluyo de este pedimento el petróleo y demás hidrocarburos flúidos. Será justicia, Fdo.: A. Christiansen. — Recibido en mi oficina hoy veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta siendo las doce horas nueve minutos. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, Abril 1.° de 1940. — Pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Río Negro, Departamento San Antonio, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1.164 há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en el lote 4, de la fracción C., de la Colonia Pastoril, Territorio de Río Negro y de conformidad con lo solicitado por el recurrente. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Junio 27 de 1940. — Fdo.: G. Hilemann, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Junio 27 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Franco Pastore, Subdirector. — Buenos Aires, Julio 2 de 1940. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), a nombre de los señores Juan I. Castro, Manuel R. Novillo y Carlos F. Christiansen, bajo el N.° 321, folio 186, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Río Negro. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.16 ago. N.° 5806-v.27 ago.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo e hidrocarburos flúidos pero con inclusión de las substancias de aprovechamiento común), en el Departamento Río Senguerr, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.° 82.498-1940.

Buenos Aires, Enero 30 de 1940. — Señor Director de Minas y Geología, Ing. Tomás M. Ezcurra S/D. — El que suscribe, T. Ricardo Lapeyre, de nacionalidad argentino, de estado civil, soltero, mayor de edad, de profesión procurador, y hábil con domicilio en esta ciudad, calle Paseo Colón 185, solicita permiso de cateo con el objeto de explorar yacimientos minerales de la 1a. y 2a. categoría, incluyendo los de uso común, en el lote N.° 16 de la fracción A, Sección G. III del Departamento Río Senguerr, en el Territorio del Chubut. El permiso solicitado abarcará una superficie aproximada de 3250 hectáreas, ubicadas en la siguiente forma: Saliendo desde un punto situado a 4000 metros al Sud de la intersección de la margen Sud del Lago La Plata, con el límite Oeste del lote 15, rumbo al Sud a 800 metros, desde este punto a un ángulo de 135° al Este, rumbo Sud-Este a aproximadamente 6900 metros se llega a otro punto en la frontera con Chile, desde este punto partiendo rumbo Este sobre una longitul de aproximadamente 5800 metros, desde este punto a 8000 metros rumbo Este al punto de partida. Se acompaña croquis demostrativo. Para los trabajos de exploración se utilizarán cinco peones mineros, con sus herramientas correspondientes y se invertirá la suma de $ 2.500 m/n. (dos mil quinientos pesos m/nacional). El lote está ubicado en terreno de propiedad fiscal que no está cercado, cultivado ni labrado. Queda facultado el señor Domingo Nogués Acuña, con domicilio en Paseo Colón 185, para efectuar los trámites legales ante la Dirección de Minas y Geología. Saludo al señor Director muy atentamente. Fdo.: T. R. Lapeyre. — Recibido en mi Oficina hoy ocho de febrero de mil novecientos cuarenta, siendo las catorce horas quince minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Febrero 14/40. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en el Paseo Colón 185, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero, a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1940. Señor Director de Minas y Geología, Ing. don Tomás M. Ezcurra S/D. El que suscribe, T. Ricardo Lapeyre, de nacionalidad argentino, de estado civil, soltero, mayor de edad, de profesión procurador y hábil, con domicilio en esta Ciudad Paseo Colón 185, en el expediente N.° 82.498-40, sin revocar poder, ante el señor Director expone: Que habiendo constatado un exceso de superficie que solicitó por el expediente citado, pide al señor Director quiera tener a bien disponer sea aceptada la renuncia de parte del primitivo cateo en un todo de acuerdo al nuevo croquis que se acompaña, quedando entonces la nueva superficie afectada por un pentágono irregular cuya longitud de lados comprende: Desde el esquinero Nordeste del primitivo cateo, rumbo al Oeste, y aproximadamente a 2.500 metros se llega a un punto situado sobre y en la mitad del lado septentrional del primitivo cateo; desde este punto y rumbo al Sud, y aproximadamente a 3.400 metros se llega a un punto sobre el lado

Sudoeste del primitivo cateo; desde este punto a 135° al Este, rumbo Sudeste y aproximadamente 3.400 metros se llega a un punto en la frontera con Chile; desde este punto a 98° rumbo Nordeste y aproximadamente 4.100 metros se llega a un punto sobre el lado oriental del primitivo cateo; desde este punto sobre el lado oriental del primitivo cateo y aproximadamente 4.500 metros se junta con el punto de partida. De tal manera, el presente pedido reduce la superficie del cateo primitivo a 2.000 hectáreas, que es lo que la ley acuerda en el artículo 27 del Código de Minas. La parte que se renuncia comprende dos figuras geométricas; la primera, al Sudeste del primitivo cateo, es el siguiente triángulo: Partiendo del punto citado en la frontera con Chile, rumbo Este y aproximadamente a 5.800 metros se llega al esquinero oriental del primitivo cateo; desde este punto, rumbo Nordoeste, a aproximadamente 3.500 metros se llega sobre un punto en el lado oriental del primitivo cateo; desde este punto a un ángulo de 98° al Sud, rumbo Sudoeste, se junta a aproximadamente 4.100 metros al punto de partida en la frontera con Chile. La superficie de este triángulo asciende a 725 hectáreas. La segunda, tiene la figura de un trapecio con una superficie de 525 hectáreas y está ubicada en la parte Nordoeste del primitivo cateo. Saliendo desde un punto situado a aproximadamente 4.200 metros al Sud de la intersección de la margen Sud del lago La Plata con el límite Oeste del lote N.° 15, rumbo al Sud, a 800 metros se llega a un punto sobre el límite Oeste del lote N.° 15; desde este punto a un ángulo de 135° al Este, rumbo Sudeste, a aproximadamente 3.500 metros se llega a otro punto sobre el lado occidental del cateo primitivo; desde este punto, al Norte y a aproximadamente 3.400 metros se llega a un punto sobre el lado septentrional del primitivo cateo; desde este punto, al Oeste y a aproximadamente 2.500 metros se junta con el punto de partida. En total se renuncian, entre los extremos en el Nordoeste y el Sudeste del primitivo cateo, 1250 hectáreas. Queda facultado el señor Domingo Nogués Acuña, con domicilio en Paseo Colón 185, para efectuar los trámites legales ante la Dirección de Minas y Geología. Sírvase el señor Director acceder a lo solicitado, por ser justicia. Fdo.: T. R. Lapeyre. — Otrosí digo: Que la parte coloreada en verde del croquis adjunto, es lo que se renuncia; y la parte coloreada en amarillo, es el cateo en la forma que ahora se solicita. Fdo.: T. R. Lapeyre. — Recibido en mi Oficina, hoy veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta, siendo las doce horas ocho minutos. Acompaña croquis, conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Marzo 30|40. — Pase al Servicio Minero, para que lo agregue al expendiente 82.498|40 y demás efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, pero con inclusión de las substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Río Senguerr, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro de los lotes 15 y 16 de la fracción A, de la Sección G, III, de dicho Territorio, en forma de un pentágono irregular y está determinada midiendo sucesivamente 4500 metros S. 45° E; 4100 metros S. 53° W; 3400 metros N. 45° W; a continuación una recta con rumbo Norte hasta hallar a otra de dirección Oeste y de 2500 metros de longitud que parte del esquinero Oeste de la zona de cateo 141.870-38, partiendo de dicho esquinero. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Este permiso con referencia a las substancias de aprovechamiento común, no afectará en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70 y el único efecto será el de constituir un derecho de prioridad al acogerse al artículo 76 del citado Código. A juicio de este Servicio, es suficiente el capital declarado para efectuar el reconocimiento. Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Junio. 6 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Junio 8 de 1940. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezeurra, Director. — Buenos Aires, Junio 21 de 1940. Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos pero con inclusión de las de aprovechamiento común), a nombre del señor T. Ricardo Lapeyre, bajo el N.° 1060, folio 151 vta. del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.16 ago.-N.° 6371-v.28 ago.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expte. 187.354-1939.

Buenos Aires, Junio 7 de 1939. — Señor Director de Minas y Geología, del Ministerio de Agricultura de la Nación, S|D. — Federico José Uriburu, argentino, casado y Francisco Deluca, argentino, casado, fijando ambos su domicilio en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, escritorio 530, letra C, se presentan al señor Director y le manifiestan: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, en el Territorio Nacional del Neuquén, en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, la que deberá ubicarse en forma de rectángulo de cinco mil metros en dirección Norte-Sud, por cuatro mil metros en dirección Este-Oeste, de manera que su vértice Sudoeste de dicho rectángulo se encuentre ubicado exactamente a siete mil quinientos metros Norte del vértice Sudoeste del lote 15, de la fracción D, Sección XXVII, del mencionado Territorio del Neuquén, solicitan el correspondiente permiso de cateo. — Será justicia. — Fdo.: Francisco Deluca — F. Uriburu. — Recibido en mi oficina, hoy siete de junio de mil novecientos treinta y nueve siendo las doce horas, veinte minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Junio 9|39. — Dándose por constituído el domicilio de los recurrentes en la Bolsa de Comercio, escritorio 530 C, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Pehuenches, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en la forma descripta por los recurrentes en su escrito de presentación. — Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y deberán respetar los derechos que puedan derivarse de la mina "La Nueva Tehuelche". — En estas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 5 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 9 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezeurra, Director. — Buenos Aires, Abril 25 de 1940. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), a nombre de los señores Federico José Uriburu y Francisco Deluca, bajo el número 2196, folio 293 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.13 ago.-N.° 6317-v.26 ago.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos, en el Departamento Río Senguerr, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.° 195.084-1939.

Al señor Director General de Minas y Geología: Los que suscriben Casimiro Szlapelis, lituano, casado, de cuarenta y cinco años de edad, con profesión minero, domiciliado en Colonia Sarmiento Chubut, y Santos Gómez, español, casado de sesenta y un años de edad, domiciliado en Shaman Arriba, Chubut, con profesión hacendado, solicitan al señor Director General quiera otorgar permiso de exploración y cateo para minerales de primera categoría en el lote cuatro, fracción B de la Sección G III de la Colonia Juan Martín de Pueyrredón, Territorio del Chubut, siendo el lote de propiedad fiscal no está alambrado ni poblado. La superficie del cateo que se solicita es de dos mil hectáreas ubicadas de acuerdo al croquis que figura a continuación lindando al Norte con el lote veinticuatro arrendado por Chibey, Gargaglione y Conte. El vértice Nordeste del cateo solicitado se une con el vértice Sudoeste del lote veinticinco arrendado por Carlos Albrech, al Este con el lote cinco arrendado por José Torres, al Sud con el lote cuatro y al Oeste con el lote cuatro dentro del cual está ubicado el cateo pedido y todos estos lotes son de propiedad fiscal. Autorizamos al doctor Enrique G. Frers, domiciliado en la calle Cangallo 362, Capital Federal, para actuar en representación de los subscriptos en la tramitación del presente pedido de cateo. En Colonia Sarmiento, Territorio del Chubut, a los siete días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y nueve. Saludan al señor Director muy atentamente. Fdo.: Santos Gómez y Casimiro Szlapelis. — Recibido en mi oficina, hoy veinte de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las doce horas cincuenta minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Diciembre 20-39. Pase al Servicio Minero a sus efectos Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Territorio del Chubut, Departamento Río Senguerr, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2000 Há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en el lote 4 de la Frac. B de la Sec. G III de dicho Territorio Colonia Juan Martín de Pueyrredón y afecta la forma de un rectángulo de 5000 m. en dirección Este-Oeste por 4000 m. ubicada de manera que su vértice Noreste coincide con el homónimo del lote 4 citado. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta oficina, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Abril 5 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 9 de 1940. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezeurra, Director. — Buenos Aires, Abril 25 de 1940. Se registró la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos), a nombre de los señores Casimiro Szlapelis y Santos Gómez, bajo el N.° 1053, folio 144 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.13 ago.-N.° 6312-v.26 ago.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente número 188.754-1939.

Buenos Aires, 13 Noviembre de 1939. Señor Director de Minas y Geología, Ingeniero Tomás Ezeurra S|D. Eduardo Ezequiel Casal, argentino, 28 años, soltero, martillero, domiciliado en San Martín 66 Ciudad ante el señor Director respetuosamente expongo: Que conforme al artículo 23 del Código de Minas solicito un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el lugar denominado Pastos Grandes, del Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal. El punto de partida para la ubicación, será uno situado a 500 metros al Este del esquinero Noreste de la boratera "Juanita", que figura en el Padrón de Minas a nombre del señor Henry F. Johnson. De este punto que es el esquinero Sudeste del cateo que solicito, se medirán 5000 metros al Norte por 4000 metros al Oeste, formando así un rectángulo de 2000 hectáreas de superficie. El señor Ernesto Weis, domiciliado en Arenales número 1947, queda autorizado para tomar vistas y atender la tramitación de esta solicitud. Es justicia. Fdo.: Eduardo E. Casal. — Recibido en mi Oficina, hoy trece de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las quince horas cuarenta y nueve minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Noviembre 17|39. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Arenales 1947, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que, según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2000 hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, de conformidad con lo solicitado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente.

Deberá respetar los derechos derivados de la mina "Senguel". En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y los publicaciones. Mayo 15 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1940. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Junio 3 de 1940. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), a nombre del señor Eduardo Ezequiel Casal, bajo el número 2247, folio 138, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.21 ago.-N.° 6479-v.2 sep.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 188.190.

Señor Director de Minas: Rodolfo Pedernera, argentino, mayor de edad, ganadero, casado, domiciliado en Florida 229, expongo: Solicito permiso de cateo para substancias de segunda categoría en terrenos fiscales, no edificados, labrados ni cercados, en la gobernación de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, con la siguiente ubicación: Rectángulo de diez mil metros de Norte a Sud por dos mil, cuyo esquinero Sudoeste coincidirá con un punto situado a dos mil metros al Este del punto en que el límite entre los departamentos de Pastos Grandes y Antofagasta de la Sierra, cruza el costado Este del cerro Catal, el cual está ubicado dentro del salar Hombre Muerto. — Será justicia. Fdo.: R. Pedernera. — Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las trece horas veintidós minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Octubre 3|39. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Florida 229, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de dos mil hectáreas de superficie, se ha ubicado en los planos de este Servicio de la manera siguiente: afecta la forma de un rectángulo de 10.000 mts. en dirección Norte Sud, por 2.000 mts., ubicada de manera que su vértice Sudoeste dista 2.000 mts. al Este del punto N.° 17 del relevamiento del salar Hombre Muerto; dicho punto se halla en la margen Este de la isla situada al Norte del salar citado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 30 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero, a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1940. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), a nombre del señor Rodolfo Pedernera, bajo el N.° 1223, folio 121, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.22 ago.-N.° 6526-v.4 sept.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expte. N.° 188 191-1939.

Señor Director de Minas: Rodolfo Pedernera, argentino, mayor de edad, ganadero, casado, domiciliado en Florida 229, expongo: Solicito permiso de cateo para substancias de la segunda categoría, en terrenos fiscales no edificados, cultivados, ni cercados, en la Gobernación de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, con la siguiente ubicación; rectángulo de diez mil metros de Norte a Sud, por dos mil, cuyo esquinero Sudeste coincidirá con el punto en que el límite entre los Departamentos Pastos Grandes y Antofagasta de la Sierra, cruza el costado Este del cerro Catal, el cual está ubicado dentro del salar Hombre Muerto. — Será Justicia. — Fdo.: R. Pedernera. — Recibido en mi oficina, hoy veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las trece horas veintitrés minutos — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Octubre 3|39. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Florida 229, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de dos mil hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de este Servicio; afecta la forma de un rectángulo de 10000 m. en dirección Norte-Sud, por 2000 m., ubicada de manera que su vértice Sudeste coincide con el punto número 17 del relevamiento del salar Hombre Muerto; dicho punto se halla en la margen Este de la isla que se encuentra al Norte del salar citado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 30 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires Mayo 4 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra Director. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1940. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), a nombre del señor Rodolfo Pedernera, bajo el N.° 1224, folio 121, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e 22 ago.-N.° 6527 v.4 sep.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría, (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Antofagasta de la Sierra, Territorio Nacional de Los Andes. — Expte. N.° 188.194-1939.

Señor Director de Minas: Adolfo García Pinto, argentino mayor de edad, abogado, casado domiciliado en Florida 671 expongo: Solicito permiso de cateo para substancias de segunda categoría en terrenos fiscales, no edificados, cultivados, ni cercados, en la Gobernación de Los Andes, Departamento Antofagasta de la Sierra, con la siguiente ubicación: rectángulo de cinco mil metros de Norte a Sud por cuatro mil, cuyo esquinero Noroeste coincidirá con el punto en que el límite de los Departamentos Pastos Grandes y Antofagasta de la Sierra, cruza el cerro Catal, el cual está ubicado dentro del salar Hombre Muerto. Será justicia. Fdo.: A. García Pinto. — Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las trece horas veintiséis minutos. Conste. Fdo. Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Octubre 3|39. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Florida 671, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Antofagasta de la Sierra, en terrenos que, según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de dos mil hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de este Servicio de la manera siguiente: afecta la forma de un rectángulo de 5000 metros en dirección Norte-Sud por 4000 metros ubicada de manera que su vértice Noroeste coincide con el punto N.° 17 del relevamiento del salar Hombre Muerto; dicho punto, se halla en la márgen Este de la isla situada al Norte del salar citado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libres, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Abril 30 de 1940. Fdo.: G. Hileman. Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganes los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1940. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría. (con exclusión de las de aprovechamiento común) a nombre del señor Adolfo García Pinto bajo el número 1225, folio 122 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.22 ago.-N.° 6528-v.4 sep.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común) en el Departamento Antofagasta de la Sierra, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente número 188.195-1939.

Señor Director de Minas: Jorge García Pinto, argentino, mayor de edad, rentista, casado, domiciliado en Florida 671, expongo: Solicito permiso de cateo para substancias de segunda categoría en terrenos fiscales, no edificados, cultivados, ni cercados, en la Gobernación de Los Andes, Departamento Antofagasta de la Sierra, con la siguiente ubicación: rectángulo de cinco mil metros de Norte a Sud por cuatro mil, cuyo esquinero Nordeste coincidirá con el punto en que el límite de los Departamentos Pastos Grandes y Antofagasta de la Sierra, cruzan el cerro Catal, el cual está situado dentro del salar Hombre Muerto. Será justicia, Fdo.: Jorge García Pinto. — Recibido en mi oficina hoy veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las trece horas veintisiete minutos. — Conste Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Octubre 3|39. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Florida 671, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Dpto. Antofagasta de la Sierra, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de dos mil hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de este Servicio de la manera siguiente: afecta la forma de un rectángulo de 5.000 m., en dirección Norte-Sud, por 4.000 m., ubicada de manera que su vértice Noreste coincide con el punto N.° 17 del relevamiento del salar Hombre Muerto; dicho punto se halla en la margen Este de la isla situada al Norte del salar citado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Abril 30 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso, en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1940. Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), a nombre del señor Jorge García Pinto, bajo el N.° 1226, folio 123, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.22 ago.-N.° 6529-v.4 sep.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expte. N.° 188.189-1939.

Sr. Director de Minas. José María Flores Pirán, argentino, mayor de edad, escribano, casado, domiciliado en Florida 671, escritorio 113, expongo: Solicito permiso de cateo para substancias de segunda categoría, en terrenos fiscales, no edificados, cultivados, ni cercados en la Gobernación de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, con la siguiente ubicación: rectángulo de diez mil metros de Norte a Sud por dos mil, cuyo esquinero Sudoeste coincidirá con el punto en que el límite entre los departamentos Pastos Grandes y Antofagasta de la Sierra, cruza el costado Este del cerro Catal, el cual está ubicado dentro del salar Hombre Muerto. Será justicia. Fdo.: J. M. Flores Pirán. — Recibido en mi oficina hoy veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y nueve siendo las trece horas, veintiún minutos, Consté. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. —

Octubre 3|39. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Florida 671, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el territorio nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente dos mil hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de este Servicio, de la siguiente manera: afecta la forma de un rectángulo de 10.000 m. en dirección Norte-Sud por 2.000 m. ubicada de manera que su vértice Sudoest coincide con el punto N.° 17 del relevamiento del Salar Hombre Muerto, dicho punto se halla en la margen Este de la isla situada al Norte del salar citado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada, a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Mayo 3 de 1940 Fdo.: G. Hileman Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1940. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomas M. Ezcurra Director. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1940. Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), a nombre del Sr. José María Flores Pirán, bajo el N.° 1222, folio 120 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.22 ago.-N.° 6525-v.4 sept

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 188.188-939.

Señor Director de Minas: José María Flores Pirán, argentino, mayor de edad, escribano, domiciliado en Florida 671, escritorio 113, casado, expongo: Solicito permiso de cateo para substancias de segunda categoría, en terrenos fiscales, no edificados, cultivados, ni cercados, en la Gobernación de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, con la siguiente ubicación: rectángulo de diez mil metros de Norte a Sud por dos mil, cuyo esquinero Sudeste estará situado a dos mil metros al Oeste del punto en que el límite entre los departamentos de Pastos Grandes y Antofagasta de la Sierra, cruza el costado Este del cerro Catal, el cual está ubicado dentro del salar Hombre Muerto. Será justicia. — Fdo.: J. M. Flores Pirán. — Recibido en mi oficina, hoy veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las trece horas veinte minutos. Conste Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Octubre 3|39. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Florida 671, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamentos Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 2000 hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de este Servicio de la manera siguiente: afecta la forma de un rectángulo de 10.000 m. en dirección Norte Sud, por 2000 m. ubicada de manera que su vértice Sudeste dista 2000 m. al Oeste del punto N.° 17 del relevamiento del salar Hombre Muerto, dicho punto se halla en la margen Este de la isla que se encuentra al Norte del salar citado. El interesado no posee ningúna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona solicitada corresponde ordenar el registro y las publicaciones. **Abril 30 de 1940.** — Buenos Aires, Mayo 4 de 1940. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1940. Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común) a nombre del señor José María Flores Pirán, bajo el N.° 1221, folio 119 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.22 ago.-N.° 6524-v.4 sep.

Manifestación de descubrimiento de caolín, mina "Paraná Segunda", en el Departamento Gaiman, Territorio Nacional del Chubut, a nombre del señor Vicente Segovia. — Expediente número 82.297-1940.

Buenos Aires, 26 de Enero de 1940. Al señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Vicente Segovia, mayor de edad, argentino, ingeniero, con domicilio en la calle Florida 470, al señor Director se presenta y expone que: Habiendo descubierto un yacimiento de caolín en el Territorio Nacional del Chubut, como consecuencia de los trabajos de exploración que se realizan en el permiso de cateo a mi nombre N.° 140.460|38, vengo a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que acompaño ha sido extraída de un punto situado a 800 metros al N. 70° al Este aproximadamente del lugar denunciado como descubrimiento de "nuevo mineral", en la mina Paraná. Este lugar de la mina Paraná quedaba a 1500 metros S. 18° al Este del Km. 129 del F. C. de Puerto Madryn a Las Plumas. La mina de este descubrimiento llevará el nombre de Paraná Segunda. En el lugar, existe el descubrimiento reciente denunciado denominado Paraná. Es justicia. Fdo.: V. Segovia. — Recibido en mi Oficina hoy veintiséis de Enero de mil novecientos cuarenta, siendo las doce horas seis minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Enero 31|40. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Florida 470, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de caolín en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Gaiman, presentada a nombre de don Vicente Segovia. Habiendo quedado establecido que la tierra es fiscal y no se halla afectada por ningún contrato o concesión vigente con derecho a compra, corresponde a juicio de este Servicio, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117-119 del Código de Minería. Julio 1.° de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Julio 2 de 1940. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Julio 5 de 1940. Se registró la manifestación de descubrimiento de caolín (mina "Paraná Segunda") presentada a nombre de don Vicente Segovia, bajo el N.° 543, folio 180 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Chubut. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.6 ago.-N.° 6053-v.6 ago.
e.14 ago.-N.° 6053-v.14 ago.
e.24 ago.-N.° 6053-v.24 ago.

Manifestación de descubrimiento de caolín, mina "Paraná", en el Departamento Gaiman, Territorio Nacional del Chubut, a nombre del señor Vicente Segovia. — Expediente N.° 82.290-1940.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1940. — Señor Director de Minas y Geología, del Ministerio de Agricultura de la Nación. Vicente Segovia, mayor de edad, argentino, ingeniero, con domicilio legal en la calle Florida 470, al señor Director se presenta y expone que: Habiendo descubierto un yacimiento de caolín (muestras analizadas por esa Dirección de Minas en A.-867|38, número 3083); como consecuencia de los trabajos de exploración realizados en el permiso de cateo a mi nombre, N.° 140.460-1938, vengo a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompaño ha sido extraída de un punto situado a 1.550 metros al S.18° al Este del Kmo. 129 del F. C. de Puerto Madryn a Las Plumas y a 800 metros al S.72° al Oeste de un rancho que denominan del Polaco en el lugar, rancho que queda a pocos metros al Oeste del canal de riego que llaman La Zanja, Gobernación del Chubut. — La mina descubridora de nuevo mineral, llevará el nombre de "Paraná". No existen minas colindantes en el lugar. Es justicia. Fdo.: V. Segovia. — Recibido en mi Oficina hoy veintitrés de Enero de mil novecientos cuarenta, siendo las dieciséis horas diez minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Enero 26|40. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Florida 470, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de caolín, en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Gaiman, presentada a nombre de don Vicente Segovia. Habiendo quedado establecido que la tierra es fiscal y no se halla afectada por ningún contrato o concesión vigente, con derecho a compra, corresponde a juicio de este Servicio, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117-119 del Código de Minería. — Julio 1.° de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Julio 1.° de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Franco Pastore, Subdirector. — Buenos Aires, Julio 3 de 1940. — Se registró la manifestación de descubrimiento de caolín (mina "Paraná"), presentada a nombre de don Vicente Segovia, bajo el N.° 542, folio 180 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Chubut. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.6 ago.-N.° 6052-v.6 ago.
e.14 ago.-N.° 6052-v.14 ago.
e.24 ago.-N.° 6052-v.24 ago.

JUNTA NACIONAL DE CARNES

Ley 11.747

Buenos Aires, 17 de Agosto de 1940.

Visto el informe presentado por la Oficina de Investigaciones y Estadística y conforme a lo establecido en el artículo 4.° de la Resolución del 15 de abril de 1937,

La Junta Nacional de Carnes—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Durante el mes de Septiembre de 1940, los vendedores de carne vacuna en remate, deberán poner en venta las reses que se detallan a continuación:

N.° de matrícula	VENDEDOR — Nombre y Apellido	CUOTA DIARIA (RESES) Media	Mínima	Máxima
1	Gioioso y Cía.	39½	35½	43½
2	Boccardo Hnos.	14	12½	15½
3	Garavano, Alberto L.	10	9	11
4	Kacowicz, Naum	11½	10½	12½
5	Trápani, Pascual Suc. de	20½	18½	22½
6	Vattuone y Crovetto Hnos	22	20	24
8	Capurro y Beraghi	52½	47½	58
9	Plaul, Héctor Suc. de	11	10	12
10	Tibaldi, Santiago	12½	11½	14
12	García, Fabriciano	10½	9½	11½
13	Linari, Eugenio A.	38½	34½	42½
14	Revello, Juan Daniel	45	40½	49½
15	Revello, Juan A. y Cía	27½	25	30½
17	Iarmusch, Wolf	10½	9½	11½
18	Firstenfeld, Naum	11	10	12
19	Fernández, Macielo Angel	14½	13	16
20	Carri, Eduardo Tobías	11	10	12
21	Escobar, Ernesto	13½	12	15
22	Andelman, Bernardo	11½	10½	12½
23	Opoca, Juan Alfredo	11½	10½	12½
25	Mazzone Hnos.	17½	16	19½
26	Costa, José e Hijo	31½	28½	34½

N.º de matrícula	VENDEDOR — Nombre y Apellido	CUOTA DIARIA (RESES) Media	Mínima	Máxima
27	Cavanna, Angel R.	12	11	13
28	Banchero, Grinstein y Sívori	11½	10½	12½
29	Fraguglia, Victorio	11½	10½	12½
30	Piñeiro, Jesús	20½	18½	22½
31	Torrado y Garavano	11½	10½	12½
32	Glas, Adolfo	22½	20½	25
33	Pitossi, Faustino e Hijo	41½	37½	45½
34	Delfino, Carlos	22	20	24
35	López y Maldonado	10½	9½	11½
37	Nieto, José	10½	9½	11½
38	Boccardo, Armando J. J.	10½	9½	11½
41	Coscarelli Hnos.	31	28	34
44	Repetto, Luis	10½	9½	11½
45	Cámpora, Miguel	10	9	11
46	Ferrare, Felipe	16½	15	18
47	Zelener, Luis	12	11	13
48	Berchassky, José	19½	17½	21½
50	Decarlini, Carlos	13½	12	15
51	Perugorria, Pedro	14½	13	16
52	Trápani, Pascual J.	52½	47½	58
54	Bosoer, Samuel	10	9	11
55	Creimerman y Susman	10½	9½	11½
56	Nieto, Gabriel	14	12½	15½
57	Chuharra, Martín	11	10	12
58	Gregorio, Diego	12½	11½	14
59	Lisanti, Genaro	10	9	11
60	Avella, Luis Angel	11	10	12
61	Hassan Ahmad	10	9	11
62	Nicola Hnos.	34½	31	38
63	Tronconi J. e Hijo y Cía.	20	18	22
64	Carrozza, Luis	11½	10½	12½
65	Domínguez, Bernardo M.	11	10	12
66	Kaminsky, León	10	9	11
67	Castellote, Máximo	10½	9½	11½
68	Guelar, Marcos J.	11	10	12
69	Patlis, Aarón	10½	9½	11½
71	Vecchio, José	11½	10½	12½
72	Vázquez Hnos.	14½	13	16
73	Alonso, Angel	16	14½	17½
74	Bossani, Antonio	14	12½	15½
75	Menéndez, Francisco	14½	13	16
77	Parodi, Pedro Suc. de	10	9	11
78	Yermaguian Ohannes	10½	9½	11½
79	Fernández, Serafín	11	10	12
81	Lisanti, José	11	10	12
82	Amorós, Rafael	10½	9½	11½
83	Ostraszynski, Zelman	20	18	22
84	Santacaterina y Cía.	11	10	12
85	Descalzo, Juan Ambrosio	10	9	11
86	Selman, Mauricio	11½	10½	12½
87	Cao, Gumersindo	10	9	11
88	Kessler, Jacobo	11½	10½	12½
89	Manzoni, Fernando Suc. de	33	29½	36½
90	Landolfi, Luis	11½	10½	12½
91	La Ganadera del Abasto	67½	61	74½
93	Pezzini, Emio J.	12	11	13
95	Badillo, Domingo A.	14½	13	16
96	Corp. Argentina de P. de Carnes	855	769½	940½
97	Podgaetzky, Elías	10½	9½	11½
98	Maculán, Carlos	16	14½	17½
101	Amorós, Pedro	11½	10½	12½
102	Sunghiri, Antonio	13	11½	14½
103	Sogoioff, Adolfo	11½	10½	12½
104	Sujalín, David	10½	9½	11½
105	Menéndez, Faustino	16	14½	17½
106	Glas, Fabián	12½	11½	14
107	Calandria, J. Juan	13½	12	15
108	Horstein, Hugo	10½	9½	11½
109	Franchi, Domingo	22½	20½	25
111	Raiter, Angel	21	19	23
12	Gubler, Luis Suc. de	12	11	13
115	Andelman, Mauricio	13	11½	14½
118	Menéndez y Pereyra	17	15½	18½
122	Hernández, Pedro	22½	20½	25
131	Creimerman, A.	12	11	13
134	Mijelshon, José	12½	11½	14
135	Bravo, Florencio	11½	10½	12½
143	Garibaldi, Angel	22½	20½	25
157	Fisher, Gregorio	11½	10½	12½
	Frigoríficos:			
—	Anglo	75½	68	83
—	La Blanca	41	37	45
—	Sansinena	22	20	24
	Cuota total	2.653	2.396	2.916½

Art. 2.º — Comuníquese a los interesados, tomen conocimiento Secretaría, Investigaciones y Estadística, Contaduría e Inspección de Contabilidad, y agréguese al expediente 1602|37. — Horacio N. Bruzone, presidente.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 23 de Agosto de 1940

	COMPRA	VENTA
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia		9.63
Italia	16.96	21.36
Alemania	136.36	171.72
Suiza	76.57	96.42

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20 inciso e) de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la Ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Con fecha 13 de junio de 1940, se estableció con carácter transitorio una bonificación en las tasas de redescuentos de un (1) punto para el papel corriente de dos firmas y de un punto con veinticinco centésimos (1,25) para el papel de tres firmas, de las cuales una sea bancaria.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

MOVIMIENTO DE FONDOS DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 1940

ENTRADAS	m$n.	Efectivo m$n.	Títulos m$n.
Saldos al 31 de Diciembre de 1939:			
Caja	68.422.71		
Bco. Nación Cta. Cte.	4.498.810.22		
Bco. Nación — Prov. fondos a suc. (sumas pendientes de rendición)	1.773.068.63		
Bco. Nación — Prov. Ag. Urbanas	3.025.803.—		
Gastos Gen. de administración anticipo 1940	330.—	9.366.434.56	
Títulos			115.912.250.—
Ley 4349, artículo 4.º, inciso 8.º (títulos no emitidos)			10.000.000.—
Recaudación de aportes		16.594.656.19	2.112.500.—
Gobierno Nacional — Ley 12.218		112.48	1.227.500.—
Art. 29 — Ley 11.584		3.036.61	
Cargos Arts. 8.º y 9.º — Ley 11.923		5.221.74	
Renta de títulos		1.478.512.86	
Reintegros		10.759.49	
Ingresos con destino a determinar		73.130.36	
Sorteo de títulos		46.000.—	
Diferencias de caja		2.45	
Reposición de sellado		1.810.20	
		27.579.676.94	129.252.250.—
Jubilaciones de la Ley 4349		10.924.554.39	
Jubilaciones de leyes anteriores		110.941.99	
Jubilaciones C|C|O. cajas		1.042.533.27	
Pensiones de la Ley 4349		2.692.995.02	
Pensiones C|C|O. cajas		263.681.51	
Cuotas embargadas, retenidas y consignadas		221.782.12	
Banco Hipotecario Nacional; cuotas retenidas y depositadas		346.509.60	
Impuesto a los réditos		31.461.69	
Tesorería General de la Nación		1.481.38	
Art. 27 - Ley 4349		36.983.33	
Art. 51 - Ley 4349		38.403.95	
Devoluciones		52.945.15	
Gastos generales de administración		240.778.31	
Acuerdo de Ministros - 30|7|931 (Devolución e intereses)		568.353.96	
Asociación Mutual de la Caja		22.077.91	
C. L. E. A. N.		31.54	
L. A. D. E. P.		181.50	
Comisiones, por cobro de cupones en Bco. de la Nación		1.981.45	
Banco Comercial Argentino; cuotas retenidas y depositadas		6.992.68	
Intereses		642.40	
Ingresos con destino a determinar		73.441.96	
Reposición de sellado		1.806.60	
Valor nominal de los títulos sorteados			46.000.—
Gastos proyecto edificio - Decreto del 22|3|939		3.000.—	
Saldos al 31 de Marzo de 1940:			
Caja	463.702.34		
Bco. Nación, Cta. Cte.	4.724.160.04		
Bco. Nación - Prov. fondos a suc. (sumas pendientes de rendición)	2.788.322.54		
Bco. Nación - Prov. Ag. Urbanas	2.919.930.31	10.896.115.23	
Títulos			119.206.250.—
Ley 4349 - Art. 4.º, inciso 8.º (Títulos no emitidos)			10.000.000.—
		27.579.676.94	129.252.250.—

Ramón J. Cárcano, presidente. — Alfredo S. Gialdini, contador-jefe.

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expte. 17.159 — D. C.-940

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 24 de agosto de 1940, para la ejecución del servicio de: transporte de correspondencia entre Las Toscas y Colonia Urdaniz (Distrito 5.°), Santa Fe.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del 5.° Distrito, Santa Fe. — R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.24 ago.-L-1322-v.29 ago.

Expte. 18.811 — D. C.-940

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 24 de agosto de 1940, para la ejecución del servicio de: transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Orán (Distrito 18.°), Salta.

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del 18.° Distrito, Salta. — R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.24 ago.-L-1323-v.29 ago.

Expte. 17.073 — D. C.-940

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 24 de agosto 1940, para la ejecución del servicio de: transporte de correspondencia entre Neuquén y Piedra del Aguila (Distrito 22.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22.° (Neuquén). — R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.24 ago.-L-1324-v.29 ago.

Expte. 471 — D. 25.°-940

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 24 de agosto de 1940, para la ejecución del servicio de: transporte de correspondencia entre General Acha y Chacharramendi (Dto. 25.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 25.° (Santa Rosa). — R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.24 ago.-L-1325-v.29 ago.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HOSPITAL COMUN REGIONAL DE RIO NEGRO, EN ALLEN

Llámase a licitación pública para el día 12 del mes de septiembre del año en curso, a las 15 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales, durante el año 1941, con destino al Hospital Común Regional de Río Negro, en Allen.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Santa Fe 953 (p. baja), Capital Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Dirección del Establecimiento, y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, Santa Fe 953, 3er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 16 horas y los sábados de 9 1/2 a 11 1/2 horas. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos (almacén, verduras, frutas, huevos, pescado, carne, pan, leche, manteca); combustibles; electricidad (material eléctrico); vestuario; bazar, menaje y cocina; útiles de escritorio (papelería, formularios, etc.); muebles (escritorios, fichero de acero con cerradura); conservación y reparación de edificios (cemento portland, ladrillos, etc.); útiles de labranza; forrajes (maíz amarillo); plantas y semillas; lavado y desinfección (azul, creolina, jabón, soda cristal especial); eventuales (fichas de aluminio, tablas de raulí); medicamentos (útiles de laboratorio, farmacia, instrumentos de cirugía, rayos X y fotografía).

Allen, Agosto 24 de 1940. — El Director General de Administración.

e.24 ago.-L-1371-v.29 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada número 181; ramo: Maderas de lapacho; apertura de las propuestas: Agosto 28, 15 horas.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1940. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.24 ago.-N.° L-1423-v.28 ago.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta el 3 de septiembre de 1940, a las 15 horas, para contratar las obras de construcción del edificio para la Escuela N.° 99 de "Punta Alta" (Provincia de Buenos Aires).

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2.° piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la Ciudad de La Plata. — El Secretario General.

e.5 ago.-N.° L-1269-v.5 ago.
e.7 ago.-N.° L-1269-v.7 ago.
e.8 ago.-N.° L-1269-v.8 ago.
e.9 ago.-N.° L-1269-v.9 ago.
e.14 ago.-N.° L-1269-v.14 ago.
e.16 ago.-N.° L-1269-v.16 ago.
e.19 ago.-N.° L-1269-v.19 ago.
e.21 ago.-N.° L-1269-v.21 ago.
e.24 ago.-N.° L-1269-v.24 ago.
e.26 ago.-N.° L-1269-v.26 ago.
e.27 ago.-N.° L-1269-v.27 ago.
e.28 ago.-N.° L-1269-v.28 ago.
e.29 ago.-N.° L-1269-v.29 ago.

Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta las 15 del 29 de agosto próximo a objeto de contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición del material didáctico necesario para la instalación de dos jardines de infantes y elementos indispensables a los que funcionan anexos a las Escuelas al Aire Libre de la Capital. Datos en Dirección Administrativa, Charcas 1670, piso 2.°

El Secretario General.

e.10 ago.-N.° 1295-L-v.10 ago.
e.16 ago.-N.° 1295-L-v.16 ago.
e.20 ago.-N.° 1295-L-v.20 ago.
e.24 ago.-N.° 1295-L-v.24 ago.
e.28 ago.-N.° 1295-L-v.28 ago.

COMISION NACIONAL DE AYUDA ESCOLAR (Ley 12.558)

Llamado a licitación privada

Buenos Aires, Agosto de 1940.

Se invita a los señores comerciantes a cotizar precios para la provisión de los siguientes artículos licitados por la Comisión Nacional de Ayuda Escolar (Ley 12.558) y destinados a la instalación de 60 consultorios médicos para escolares del interior del país.

Muebles

60 balanzas hasta 100 kilogramos.

60 Juegos de la siguiente composición, cada uno: 1 chaiselongue esmaltado con colchoneta de símili. — 1 cartabón (altímetro), aplicado a la balanza o suelto. — 1 vitrina de 1 puerta y 3 estantes. — 1 mesita rodante, ruedas enllantadas, con dos planos metálicos. — 1 balde a pedal con camisa esmaltada y tapa cromada.

Instrumental

60 cajas de bronce niquelado de 17 x 7 x 3 cm. — 60 lámparas de alcohol. — 180 frascos boca ancha tapa esmerilada color caramelo de 100 c.c. — 60 tarros de vidrio tapa esmerilada, de 22 x 22 cm. — 60 bisturíes "Collin", o similar. — 60 pinzas "Kocher Leblanc", 15 cm. — 60 pinzas disección "Ricard", o similar, 13 cm. — 60 pinzas diente ratón, 13 cm. — 60 tijeras rectas Ricard, 13 cm. — 60 sondas acanaladas.

— 60 estiletes olivar. — 60 cajas niqueladas para jeringa de 5 c.c. — 60 jeringas "Lys", de 5 c.c. — 60 agujas níquel, de 2 1/2 x 6/10. — 60 agujas níquel de 5 x 8/10. — 60 estetoscopios clínicos, de madera. — 180 bajalenguas "Doyen". — 60 tambores niquelados, de 16 x 12 cm. — 60 linternas forma lapicera "Eveready". — 60 lancetas para vacunar, platino. — 120 termómetros clínicos. — 60 cepillos para uñas. — 60 esterilizadores, 17 x 7 x 8 cm., eléctricos y a alcohol. — 60 escalas Wecker. — 60 cubetas enlozadas, de 22 x 16 cm.

Otros elementos

60 piezas de gasa, 40 mts. — 240 paquetes de algodón hidrófilo 500 grs.

Las medidas, calidades, características y valor máximo constan en el pliego de bases y condiciones en el cual deberá hacerse la cotización. — Para retirarlo y demás informes se atenderá en la Oficina de Compras, los días hábiles de 14 a 17 hs. — Con respecto a las marcas del instrumental indicadas, puede cotizarse precio de ellas o similares.

Las propuestas deberán ser presentadas el día 12 de septiembre antes de las 16 hs., en las Oficinas de la Comisión, calle Arenales 1132.

Carlos Broudeur, Presidente.

e.24 ago.-L-1424-v.29 ago.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Aviso de Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día 12 de septiembre próximo a las once horas, en el local de la 16.° Sección, calle Jujuy número 158, Santiago del Estero, para la ejecución de las obras de mejoramiento de la Ruta N.° 33, tramo: Santiago del Estero a La Banda, de acuerdo a los pliegos de condiciones y especificaciones que se pueden consultar en las oficinas de la Seccional. — Los interesados deberán solicitar los formularios de propuestas en que se formularán sus ofertas de acuerdo con los pliegos mencionados, con el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado.

Ingeniero Enrique C. Arcanae, Jefe Interino de la 16.° Sección.

e.24 ago.-N.° L-1422-v.11 sep.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Bautista Branca.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1940. — El Prosecretario.

e.24 ago.-v.27 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Humberto Francisco Genna.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1940. — El Prosecretario.

e.24 ago.-v.27 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Caja de Ahorro Postal, don Manuel Antonio Podestá.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1940. — El Prosecretario.

e.24 ago.-v.27 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don Samuel Montellano.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1940. — El Prosecretario.

e.24 ago.-v.27 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado del Museo Nacional de Bellas Artes, don Juan Clemente Pigliapoco.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1940. — El Prosecretario.

e.24 ago.-v.27 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don Pedro Rossi.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1940. — El Prosecretario.

e.24 ago.-v.27 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex marinero, don Ciriaco Borda.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1940. — El Prosecretario.

e.24 ago.-v.27 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don Nicolás Duplant.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1940. — El Prosecretario.

e.24 ago.-v.27 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado del M. de Agricultura, don **Higinio Rossi.**

Buenos Aires, Agosto 22 de 1940. — El Prosecretario.

e.24 ago.-v.27 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Manuel Rodríguez Calvo.**

Buenos Aires, Agosto 20 de 1940 — El Prosecretario

e.24 ago.-v.27 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado don **Manuel Nicauguen.**

Buenos Aires, Agosto 20 de 1940 — El Prosecretario

e.24 ago.-v.27 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado don **Gerónimo Guillen.**

Buenos Aires, Agosto 20 de 1940 — El Prosecretario

e.24 ago.-v.27 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado don **Juan Semino.**

Buenos Aires, Agosto 20 de 1940. — El Prosecretario

e.24 ago.-v.27 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, los herederos del ex empleado del Puerto Belgrano, don **León Chivelekian.**

Buenos Aires, Agosto 21 de 1940 — El Prosecretario

e.24 ago.-v.27 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex ayudante 1.° de la Esc. N.° 15 del C. E. 13.°, don **Laudino Fernández.**

Buenos Aires, Agosto 21 de 1940 — El Prosecretario

e.24 ago.-v.27 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don **Pastor Pennington.**

Buenos Aires, Agosto 21 de 1940 — El Prosecretario

e.24 ago.-v.27 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **José Martín Antonini.**

Buenos Aires, Agosto 21 de 1940 — El Prosecretario

e.24 ago.-v.27 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex Juez de 1ra. Instancia en lo Civil de la Capital, don **Roberto Madero.**

Buenos Aires, Agosto 21 de 1940 — El Prosecretario

e.24 ago.-v.27 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado del M. de Obras Públicas, don **Manuel Bottinelli.**

Buenos Aires, Agosto 21 de 1940 — El Prosecretario

e.24 ago.-v.27 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos de la ex empleada del C. Nacional de Educación, doña **Carmen Burghi de Azcárate.**

Buenos Aires, Agosto 21 de 1940 — El Prosecretario

e.24 ago.-v.27 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Jannella**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 932 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1940. — El Prosecretario.

e.24 ago.-v.28 sep.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Tomás Rufino Cullen.**

Buenos Aires, Agosto 19 de 1940. — El Prosecretario.

e.24 ago.-v.27 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don **Pascual Silva**

Buenos Aires, Agosto 19 de 1940. — El Prosecretario.

e.24 ago.-v.27 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan qu alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don **Fernando Eugenio Defagot.**

Buenos Aires, Agosto 19 de 1940. — El Prosecretario.

e.24 ago.-v.27 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado del M. de Agricultura, don **Juan Pérez.**

Buenos Aires, Agosto 19 de 1940. — E. Prosecretario.

e.24 ago.-v.27 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Rosendo Gonzalez.**

Buenos Aires, Agosto 19 de 1940. — El Prosecretario.

e.24 ago.-v.27 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **José Greco.**

Buenos Aires, Agosto 14 de 1940. — El Prosecretario.

e.24 ago.-v.27 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado del Ministerio de Guerra, don **Marcial Loño.**

Buenos Aires, Agosto 14 de 1940. — El Prosecretario.

e.24 ago.-v.27 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Julio Emilio Gallois.**

Buenos Aires, Agosto 14 de 1940. — El Prosecretario.

e.24 ago.-v.27 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Vicente F. Flores.**

Buenos Aires, Agosto 14 de 1940. — El Prosecretario.

e.24 ago.-v.27 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Benjamín Ireneo Oyhaady.**

Buenos Aires, Agosto 14 de 1940. — El Prosecretario.

e.24 ago.-v.27 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Modestino de la Exaltación Pizarro.**

Buenos Aires, Agosto 14 de 1940. — El Prosecretario.

e.24 ago.-v.27 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos de la ex maestra de la Escuela N.° 16 del C. E. 14.°, doña **Catalina Victoria Oliva.**

Buenos Aires, Agosto 14 de 1940. — El Prosecretario.

e.24 ago.-v.27 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don **Enrique Cabrera.**

Buenos Aires, Agosto 14 de 1940. — El Prosecretario.

e.24 ago.-v.27 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Manuel Silvano Calvo.**

Buenos Aires, Agosto 19 de 1940. — El Prosecretario.

e.24 ago.-v.27 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Marcos Estello.**

Buenos Aires, Agosto 19 de 1940. — El Prosecretario.

e.24 ago.-v.27 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado don **Francisco A. Ibarra Pedernera.**

Buenos Aires, Agosto 19 de 1940. — El Prosecretario.

e.24 ago.-v.27 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex pintor de la Dirección Gral. de Arquitectura, don **Francisco Antonio Ruffinelli.**

Buenos Aires, Agosto 19 de 1940. — El Prosecretario.

e.24 ago.-v.27 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Ramón Rodiño.**

Buenos Aires, Agosto 19 de 1940. — El Prosecretario.

e.24 ago.-v.27 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don **Juan Antonio Pérez.**

Buenos Aires, Agosto 19 de 1940. — El Prosecretario.

e.24 ago.-v.27 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Alejandro Peragine.**

Buenos Aires, Agosto 9 de 1940. — El Prosecretario.

e.24 ago.-v.27 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Romero**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle, Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1940. — El Prosecretario.

e.24 ago.-v.28 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pacifico Rossini**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1940. — El Prosecretario.

e.24 ago.-v.28 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Busciema**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1940. — El Prosecretario.

e.24 ago.-v.28 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Isaac Kisielnicki**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1940. — El Prosecretario.

e.24 ago.-v.28 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Victoriano Abdon Reynoso**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1940. — El Prosecretario.

e.24 ago.-v.28 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Carlos Bartolucci**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1940. — El Prosecretario.

e.24 ago.-v.28 sep.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Facultad de Medicina de la U. N. Nacional de Bs. As., don **Bernardino Maraini**.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1940. — El Prosecretario.

e.24 ago.-v.27 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado del M. de Agricultura, don **José Luis Talenton**.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1940 — El Prosecretario

e.24 ago.-v.27 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Lotería Nacional de Beneficencia, don **Pedro Ojeda**.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1940 — El Prosecretario

e.24 ago.-v.27 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos de la ex emplada de Correos y Telégrafos, doña **Angela Tablada de García**.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1940 — El Prosecretario

e.24 ago.-v.27 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Dirección de Ganadería, don **Juan Carlos Savall**.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1940 — El Prosecretario

e.24 ago.-v.27 ago

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex visitador de la Inspección Seccional de Buenos Aires, don **Raimundo Ponce**.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1940 — El Prosecretario

e.24 ago.-v.27 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don **Enrique Hepburn**.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1940 — El Prosecretario.

e.24 ago.-v.27 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex operario de la Dirección General de Navegación y Puertos, don **Emilio Ferretto**.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1940. — El Prosecretario.

e.24 ago.-v.27 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **José María Fernández**.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1940. — El Prosecretario.

e.24 ago.-v.27 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herereros del ex comisario de Policía de la Capital, don **Juan Bautista Ignacio Barquiza**.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1940. — El Prosecretario.

e.24 ago.-v.27 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Gregorio Bautista**.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1940. — El Prosecretario.

e.24 ago.-v.27 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos de la ex jubilada doña **Estela Thalasso de Nasino**.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1940. — El Prosecretario.

e.24 ago.-v.27 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don **José Alejandro Mingrone**.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1940. — El Prosecretario.

e.24 ago.-v.27 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado del M. de Agricultura, don **José Mario Vega**.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1940. — El Prosecretario.

e.24 ago.-v.27 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado del M. de Obras Públicas, don **José Ceferino Grasso**.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1940. — El Prosecretario.

e.24 ago.-v.27 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado, de la Gobernación del Chubut, don **Victorino Humberto Agüero**.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1940. — El Prosecretario. e.24 ago.-v.27 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Roberto Cockburn Mossoman**.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1940 .— El Prosecretario.

e.24 ago.-v.27 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Pedro Pablo Ponce**.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1940. — El Prosecretario.

e.24 ago.-v.27 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Juan Esteban Dessia**.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1940. — El Prosecretario.

e.24 ago.-v.27 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Manuel Denaro**.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1940. — El Prosecretario.

e.24 ago.-v.27 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don **Víctor Alonso Condo**.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1940. — El Prosecretario.

e.24 ago.-v.27 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Lidio Léppez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1940. — El Prosecretario.

e.24 ago.-v.28 sep.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Caja Nac. de Jubilaciones y Pensiones Civiles, don **Gerónimo Agustín Valzorio**.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1940. — El Prosecretario.

e.24 ago.-v.27 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Manuel Benítez**.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1940. — El Prosecretario.

e.24 ago.-v.27 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Tito Gilberto Mayol**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1940. — El Prosecretario.

e.24 ago.-v.28 sep.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don **Francisco D'Alessandro.**

Buenos Aires, Agosto 13 de 1940. — El Prosecretario.

e.24 ago.-v.27 ago.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Vicente Rodríguez Ribas, se hace saber por cinco días, lo siguiente: "Entre Fany Przyszva de Sanguinetti y Cristóbal Alberto Sanguinetti, se ha resuelto lo siguiente: modificar el artículo segundo del contrato de la sociedad que tienen constituída entre los mismos, en la siguiente forma: Artículo segundo: — Razón, firma social y domicilio. — La razón y firma social bajo la cual girará es: "Sanguinetti y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su asiento en esta Capital, actualmente calle Itaquí mil quinientos cuarenta y uno, la fábrica y el escritorio con administración Centenera N.° dos mil seiscientos setenta y uno. — Asimismo el artículo décimo primero del referido contrato queda suprimido. — Buenos Aires, Agosto doce de 1940. — Cristóbal Alberto Sanguinetti. — Fanny Przyszva de Sanguinetti."

Buenos Aires, Agosto 22 de 1940. — Raúl Rodríguez Quesada, H. C. Benítez Cruz, secretarios.

e.24 ago.-N.° 6604-v.29 ago.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Se comunica que se ha resuelto la nulidad provisional de los títulos números 50.521 — 50.536 y 52.139|40 de m$n. 1.000 cada uno, con cupón adherido 1.° de abril de 1940, del empréstito Crédito Argentino Interno 4 1|2 o|o 1936, Leyes 12.139 — 12.237.

Buenos Aires, 1.° de Agosto de 1940.

e.3 ago. v.9 sept.

Se comunica que se ha resuelto la nulidad provisional de los títulos números 12.868|71 y 12.882|84 de m$n. 5.000 cada uno, con cupón adherido 15 de agosto de 1940, del empréstito de Repatriación 4 o|o 1937, Ley 12.345.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1940.

e.1.° ago. v. 7 sep.

Se comunica que se ha resuelto la nulidad provisional de los títulos números 10.818|19, de m$n. 5.000 cada uno, con cupón adherido 1.° de octubre de 1940, del Empréstito Crédito Argentino Interno, 4 1|2 o|o, 1936, Leyes 12.139-12.237.

Buenos Aires, 1.° de Agosto de 1940.

e.2 ago. v.9 sep.

Licitación de Fondos Públicos

Se hace saber a los interesados que el día 6 de septiembre próximo, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 15 de septiembre de 1940, del empréstito Crédito Argentino Interno 4 o|o 1939-1949, Ley 12.578, cuyo fondo amortizante es de m$n. 1.083.800 valor nominal.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del día 16 de septiembre hasta el 14 de octubre de 1940.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1940.

e.23 ago. v.6 sept.

Crédito Argentino Interno 4 1|2 o|o 1939-1964 - Ley 12.578

Se comunica a los interesados que el día 6 se septiembre próximo, a las 16.30 horas, se efectuará el sorteo del fondo amortizante del empréstito del rubro, correspondiente al vencimiento 15 de septiembre de 1940, que asciende a m$n. 1.176.200 valor nominal.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1940.

e.23 ago. v.6 sept.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AMERICANA

Sociedad Anónima

Se previene a los señores accionistas que el día 26 de agosto corriente, de 14 a 16 horas, se empezará a pagar en el local de la Administración, Lima 239, el dividendo por el ejercicio 1939|1940.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1940. — El Secretario.

e.22 ago.-N.° 6516-v.24 ago.

LA EQUITATIVA CAPITALIZACION S. A.

Acta de Sorteo Número Ciento Nueve

En la Ciudad de Buenos Aires, el día diez y seis de agosto de mil novecientos cuarenta, yo, escribano autorizante a pedido del señor Presidente de La Equitativa Capitalización S. A. me constituí en las oficinas de la misma, establecidas en la Avenida Roque Sáenz Peña número quinientos setenta, donde se procedió a desprecintar y abrir la Caja que guarda la rueda "Fichet", que se utiliza para los sorteos mensuales de amortización de "Títulos de aportes periódicos" y "Títulos al portador. Plan B", que emite. — De inmediato se verificó el sorteo obteniéndose las siguientes combinaciones de números: 1ra. Serie: 8510 - 8511 - 8512 - 8513 - 8514; 2da. Serie: 21.010 - 21.011 - 21.012 - 21.013 - 21.014; 3ra. Serie: 33.510 - 33.511 - 33.512 - 33.513 - 33.514; 4a. Serie: 46.010 - 46.011 - 46.012 - 46.013 46.014; 5a. Serie: 58.510 - 58.511 - 58.512 - 58.513 - 58.514; 6a. Serie: 71.010 - 71.011 - 71.012 - 71.013 - 71.014; 7a. Serie: 83.510 - 83.511 - 83.512 - 83.513 - 83.514; 8a. Serie: 96.010 - 96.011 - 96.012 - 96.013 - 96.014; 9a. Serie: 108.510 - 108.511 - 108.512 - 108.513 - 108.514; 10a. Serie: 121.010 - 121.011 - 121.012 - 121.013 - 121.014; 11a. Serie: 133.510 - 133.511 - 133.512 - 133.513 - 133.514. — Finalizada la designación de las combinaciones favorecidas, el representante de la Inspección General de Justicia don José M. Díez, procedió a cerrar, precintar y sellar la caja que guarda la rueda "Fichet", con las formalidades establecidas en el artículo cuarto del Reglamento de Sociedades de Capitalización, Ahorro, etc. — El presente acto se llevó a cabo el día arriba indicado siendo las once horas y se dió por terminado siendo las once horas y quince minutos, firmando los señores presentes y los señores José Nápole y Rafael Silva, que actúan en calidad de testigos, por ante mí: Escribano Público. De todo lo que certifico y doy fe. — Fdo.: Alberto Julián Martínez; Marcelo Jelinski; José M. Díez; José Nápole; Rafael Silva y Luis Firmat Lamas. — Hay un sello y una estampilla fiscal.

Han resultado amortizados los títulos siguientes:

De un valor nominal de $ 2.500, c|l. c|. uno, suscriptos por: N.° 08514, Matilde Trefogli de Guillot, Mendoza 2617, Capital, emisión de junio de 1932;

N.° 83.514, Ebe Casademón, Agüero 2159, Capital, emisión de junio de 1937;

N.° 96.012, Joaquín Solís, Colón 299, Avellaneda, emisión de febrero 1938;

De un valor nominal de $ 2.600 c|l. c|. uno: N.° 121.012, María Pascuali de Ameri, Villa Angús, Zárate, emisión de agosto 1939; N.° 121.013, Juan Carlos Kuhle, Boedo 1156, Baradero, emisión de agosto 1939; N.° 121.014, Julieta Díaz, Laprida 1148, Baradero, emisión de agosto 1939.

e.24 ago.-N.° 6607-v.24 ago.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Manuel Kulish, transfiere la parte que le corresponde, en la fábrica de tejidos de la sociedad "Kulish y Cía.", sita en la **Avenida San Martín 7790, Villla Lynch (Buenos Aires)**, con escritorios en Juramento 5438 (Capital) a Enrique Kulish, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos: Juramento 5438, domicilio de las partes. — Buenos Aires, Agosto 23 1940.

e.24 ago.-N.° 6649-v.29 ago.

Tomás Cruz y Cía., venden su negocio, refecciones de fachadas "Re Fac". **Pichincha 1621|31**, libre de gravámenes a Miguel Aparicio Telesforo Zuza y J. J. Ramos. — Relamos ley, Pichincha 1621|31, domicilio contratantes.

e.24 ago.-N.° 6650-v.29 ago.

Se hace saber al comercio que se disuelve la sociedad "Sterrantino, Carracedo y Alonso", dedicada a construcciones en general, carpintería y anexos, con domicilio calle **Pasaje Bernardo León N.° 2475**, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Miguel Sterrantino, con domicilio en el mismo de la sociedad. — Reclamaciones de ley escribanía Blousson, Reconquista 134.

e.24 ago.-N.° 6596-v.29 ago.

J. Luis Villarino, escribano titular del Registro número tres de Charata, avisa que con su intervención, don Nemesio Mayo, domiciliado en Charata, Chaco, vende a doña Dolores Favarón de Fernández, su negocio de farmacia, ubicado en la localidad precitada. — Las reclamaciones deberán hacerse dentro del término legal al escribano actuante. — Charata, Chaco, Agosto 23 de 1940.

e.24 ago.-N.° 6597-v.29 ago.

José Pulián, martillero y balanceador público, con oficinas Alsina 1226, U. T. 38-3313 Mayo avisa que el día jueves 29 de agosto a las 14 horas rematará, todas las existencias que constituyen el negocio de pensión **Avda. de Mayo 1246 piso 1.°**, por cuenta y orden de la señorita Isabel Bussón. Para reclamos de ley mis oficinas.

e.24 ago.-N.° 6643-v.29 ago.

Angela Senese de Rosesano vende a Domingo Vardé y Pantaleón D'Agostino negocio de "restaurant y despacho de vinos y cervezas", sito: **Moreno 2697|99.** — Domicilio y reclamos en el mismo.

e.24 ago.-N.° 6642-v.29 ago.

Al comercio, José Blas y Rogelio Lorenzo, venden a Francisco Carro su negocio de lechería y anexos situado **Necochea 1310**, donde se domicilian vendedores y comprador. — Reclamos al mismo negocio, dentro término ley.

e.24 ago.-N.° 6598-v.29 ago.

Al Comercio, Francisco Warchot, vende a Benjamín Gómez, su negocio restaurant, vinos y cervezas situado **Luján 2120**, donde se domicilian vendedor y comprador. — Reclamos al mismo negocio, dentro término ley.

e.24 ago.-N.° 6600-v.29 ago.

Al comercio, Esteban Vázquez, vende a Generoso Blanco su parte mitad del negocio de restaurant, vinos y cervezas situado **Corrientes 470**, domicilio de ambos contratantes. — Reclamos al mismo negocio, dentro término ley.

e.24 ago.-N.° 6599-v.29 ago.

Se hace saber que Floriano Alberto Maradei y Domingo Gagliardi, venden a Gerónimo Rocca, el negocio de carnicería **Lavalle 1140**. — Domicilio de ambos. — Reclamaciones: Sociedad de Carniceros, Junín 364.

e.24 ago.-N.° 6601-v.29 ago.

M. A. Rodríguez, balanceador público, Río Bamba 390, teléfono Cuyo 4898, avisa: Miguel Alvarez, vende a Juana Prío, su despensa **Iturri 391**, domicilio de las partes.

e.24 ago.-N.° 6605-v.29 ago.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que la sociedad "Arnoldo Mazzino y Compañía", del ramo de comisiones y consignaciones, con domicilio en la calle **25 de Mayo 347**, transferirá su activo y pasivo a la nueva sociedad "Mazzino, Montareé y Compañía", que actuará en el mismo domicilio. Reclamos al suscripto: P. Luis Boffi, Maipú 286.

e.24 ago.-N.° 6606-v.29 ago.

Hago saber que por escritura otorgada hoy ante mí, la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Luis y Miguel Zanniello", con negocio de cartotonería en la calle **San Eduardo 1842|50**, se ha transformado en sociedad "Luis y Miguel Zanniello, Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo sus mismos socios, Luis y Miguel Zanniello, San Eduardo 1842|50. Reclamos de ley en mis oficinas, Cangallo 499.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1940.

e.24 ago.-N.° 6603-v.29 ago.

Guillermo Míguez, escritorios Larrea 24, 47-5661, avisa se vende negocio café, bar, billares, establecido Rivadavia 10802; vendedores: Benito Estévez y Emilio Rial, domiciliados Larrea 24, comprador: Ramón Lamas, domiciliado negocio.

e.24 ago.-N.º 6610-v.29 ago.

Guillermo P. Míguez, balanceador público, escritorios Larrea 24, 47-5661, avisa que se vende el comercio de despensa de comestibles calle Santiago 1880, vendedor José Rodríguez Caliño, comprador Bonifacio Barberena, domiciliados negocio

e.24 ago.-N.º 6612-v.29 ago.

Guillermo P. Míguez, escritorios Larrea 24, 47-5661, avisa, Salvador Dengra, vende al socio Pedro Romero, la parte que le corresponde negocio comestibles Baraza 802, domicilio ambos negocio, haciéndose cargo comprador del activo y pasivo.

e.24 ago.-N.º 6611v.29 ago.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Manuel Rodríguez vende a Luis y Albino Bazzanella hermanos, el restaurant sito Alvarez Thomas 1381|83, domicilio de las partes para reclamos de ley.

e.24 ago.-N.º 6617-v.29 ago

Avisan Berutti y Zeferino, rematadores, oficina Sarmiento 1663, que Juan Riolfo, componente de la sociedad de hecho Sanguineti y Riolfo, con restaurant sito Juan B. Justo 2650|60, vende a su consocio Victorio Sanguineti, la parte mitad que le corresponde en el mismo, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos ley Juan B. Justo 2650, domicilio las partes.

e.24 ago.-N.º 6618-v.29 ago.

Avisan: Castro & Ores, oficinas Talcahuano 287, que Prudencio Machado, vende despacho de pan, White 1237, a María Juárez, reclamos de ley, ofic., domicilio contratantes.

e.24 ago.-N.º 6619-v.29 ago.

Pascasio Sancio, corredor y martillero público, oficina Rivadavia 1414, T. 38-1034, avisa al comercio: Aquilino García, vende su despensa de comestibles, vinos y cervezas envasados al por menor, Zequeira 5699 esq. Miralla 890, a Francisco Velasco. — Reclamos Ley 11.867, domicilio ambos Rivadavia 1414.

e.24 ago.-N.º 6627-v.29 ago.

Se hace saber al comercio que la sociedad de responsabilidad limitada "Micha y Alfie", importación de tejidos en general. Capital $ 150.000 m|n., con sede en la calle Alsina 1345, se disuelve, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Jaime Micha, domiciliado en Alsina 1345, donde deberán efectuarse las reclamaciones.

e.24 ago.-N.º 6623-v.29 ago.

La sociedad colectiva "Pegasano y Fossatti", dedicada a consignaciones de haciendas y demás anexos quedará disuelta, retirándose de la misma el socio don Carlos Antonio Fossatti y los otros socios don Alejandro Agustín y don Manuel Francisco Pegasano, constituirán la sociedad "Pegasano Hermanos", la que se hará cargo del activo y pasivo de la anterior, ambas con domicilio en la calle Arenales N.º 1335. Escritura ante el escribano Pedro A. Lartigau, Uruguay 412.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1940.

e.24 ago.-N.º 6616-v.29 ago.

Al comercio: Vicente Libertino, vende despacho de pan y factura, sito Guayrá 4036, al Sr. Cresencio Martín. — Reclamaciones término ley, en el domicilio del comprador calle Iberá 3034.

e.24 ago.-N.º 6626-v.29 ago.

Se hace saber, que por ante el escribano D. Antonio Martínez se disuelve totalmente la sociedad de hecho "Campos y Faes", Industrialización del Fleje, con domicilio en la Avenida Alcorta 2569|73, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Antonio Faes, Av. Alcorta 2569|73. — Reclamos al escribano en su estudio, Lavalle 391. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1940.

e.24 ago.-N.º 6636-v.29 ago.

Se anuncia que la sociedad "Casa Vaccaro", de Vaccaro Hermanos, con agencia de lotería en Av. de Mayo 628, domicilio de los asociados, se ha disuelto, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Severo Vaccaro, retirándose los señores Carmelo y Vicente Vaccaro. — Escritura por ante escribano Andrés Ordoqui, Avenida de Mayo 634.— Domicilio contratantes, Avenida de Mayo 628.

e.24 ago.-N.º 6640-v.29 ago.

José V. Creus, comunica al comercio que el remate que debía efectuarse el 22 cte., en la calle Pampa 5401, por orden Pedro Castelao, ha quedado sin efecto: ofic. Río Bamba 358. — José Creus.

e.24 ago.-N.º 6629-v.29 ago.

Guillermo P. Míguez, balanceador público, escritorios Larrea 24, 47-5661, avisa se vende el comercio de despensa establecido Cabrera 6099, vendedor Raúl Seijo Lozano, domiciliado Larrea 24, comprador Benito García, domiciliado negocio.

e.24 ago.-N.º 6613-v.29 ago.

Ramón Lagüela, avisa que José Amor le vende a Valentín Fernández su despacho de pan Saavedra 1118, para reclamaciones oficinas del martillero domicilio constituído, Alsina 1467.

e.24 ago.-N.º 6641-v.29 ago.

Remate: El día 29 de agosto de 1940, a las 14 horas, remataré al detalle, sin base y al mejor postor, todas las existencias que constituyen el negocio de despensa, sito Mendoza 2476, por orden de don Donato Ancarola, domiciliado mismo negocio. — Reclamos en mi oficina. Mario E. Malberti, martillero público, San Martín 522.

e.24 ago.-N.º 6624-v.29 ago.

Doña Rosa Gandulla, domiciliada en Jujuy 39, vende a don Paris Bugliani, domiciliado en Jujuy 43, su negocio de peluquería ubicado en la calle Jujuy 43.

e.24 ago.-N.º 6644-v.29 ago.

Aviso: que el señor Horacio Larghero, vende a su socio Antonio Inuggi, la parte que tiene en la sociedad "Larghero e Inuggi", que explota fabricación de brochas y anexos, con domicilio Somellera 840, siendo éste también el de los socios, tomando el activo y pasivo de la misma, el socio Antonio Inuggi. Reclamos escribanía Bigliano, Avenida de Mayo 749.

e.24 ago.-N.º 6645-v.29 ago.

NUEVAS CONVOCATORIAS

CLUB VASCO ARGENTINO "GURE-ECHEA"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios del Club Vasco Argentino Gure Echea, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en los salones del Club, Caucallo 2143 el día 31 del corriente a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración del Inventario, Memoria y Balance General, correspondiente al VIII ejercicio de julio 31 de 1939 a julio 31 de 1940.

2.º Elección de cinco miembros para reemplazar a los que terminan sus mandatos en la C. D. Sres. Samuel Inchausti, Ramón Mendía, Dr. J. Enrique Larraqué, señor Martín Pereyra Lacia y Dr. Joaquín Landa.

3.º Elección de tres miembros para formar la Comisión Revisora de Cuentas que terminó su mandato.

4.º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Esteban M. Ochoa, presidente. — Albino J. Lizase, secretario.

e.24 ago.-N.º 6662 v.27 ago.

ASOCIACION MUTUALISTA ARGENTINA DEL VOLANTE

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 28 de los estatutos, se convoca a los socios de la "Asociación Mutualista Argentina del Volante", a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 de agosto de 1940 a las 17 horas, en el local de la calle Republiqueta 2491, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designar dos miembros para firmar el acta.

2.º Lectura del acta de la asamblea anterior.

3.º Memoria.

4.º Balance.

5.º Reglamento interno.

6.º Renovación de Comisión Directiva. — Pedro H. Ortiz.

Nota. — Los señores socios deberán observar las disposiciones estatutarias para poder participar en la asamblea, los socios deberán exhibir el recibo correspondiente al mes de julio de 1940.

— La Asamblea se constituirá con los socios presentes, una vez transcurrida media hora de la fijada para la realización de la misma.

e.24 ago. N.º 6615-v.24 ago.

FIORE, PANIZA & TORRA, S. A.
Automóviles, Bicicletas y Afines

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de septiembre en el local social, calle Viamonte 1581, a las 14.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de directores titulares y suplentes.

4.º Elección de síndico y síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Por resolución del Directorio. — Luis Fiore, presidente. — Emilio C. Torrá, secretario.

e.24 ago.-N.º 6647-v.11 sept.

ASOCIACION BIBLIOTECAS Y RECREOS INFANTILES

Asamblea General

En cumplimiento de disposiciones estatutarias, se cita a los socios a concurrir a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 1.º de septiembre, a las 10 horas, en el local de la Avda. Juan B. Justo 1554, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Memoria, Balance e inventario correspondientes al ejercicio 1939-40.

2.º Elección de cinco miembros de la comisión directiva por dos años.

3.º Elección de dos revisores de cuentas por un año.

4.º Designación de dos socios para firmar el acta. — María Antonia Cervini, presidenta. — María Luisa Alberti, secretaria.

e.24 ago.-N.º 6608-v.26 ago.

"PROTECCION RECIPROCA"
Asociación de Maquinistas de la Marina Mercante Argentina

Convocatoria Asamblea de Socios

La Comisión Directiva de la Asociación de Maquinistas de la Marina Mercante Argentina "Protección Recíproca", en uso de las facultades conferidas por el Estatuto en su artículo número 23, inciso B, convoca a los señores socios a una Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 3 de septiembre 1940, a las 10 horas en el local social Estados Unidos 263, con el fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Nombramiento de socio honorario al señor Atilio Gardellini. — Nicolás Quartino, presidente.

e.24 ago.-N.º 6625-v.27 ago.

LA MARTONA

De acuerdo con el artículo 25 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de septiembre de 1940, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Rondeau número 1757, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura de la Memoria, del Balance y de las Cuentas.

2.º Discusión, aprobación de la Memoria, de las cuentas y distribución de utilidades.

3.º Ratificación de la prórroga de mandato y de todo lo actuado por el Directorio desde el 9 de marzo de 1940 hasta la fecha.

4.º Renovación del Directorio.

5.º Elección de síndico y síndico suplente.

6.º Fijar la remuneración respectiva a los señores Directores que tienen funciones permanentes en la Sociedad.

7.º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

En cumplimiento del artículo 28 del estatuto, los señores accionistas se servirán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la secretaría de la Sociedad, sita en el expresado local, calle Rondeau número 1757, Buenos Aires.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1940. — Vicente R. Casares, presidente.

e.24 ago.-N.º 6622-v.11 sep.